

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, MAYO DE 2019

FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	9
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	10
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	77
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	77



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, es una institución autónoma, con personería jurídica propia para adquirir derechos y obligaciones. En general para el cumplimiento de sus fines legales establecidos se basa en el Decreto 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y sus reformas, Decreto 9-2018 del Congreso de la República y de sus Estatutos. Las funciones y objetivos institucionales, están contenidos en los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, Acuerdo Número 053/2005-CE-CDAG vigentes hasta el 14 de febrero de 2018; Estatutos con el Acuerdo número 22/2018-CE-CDAG vigentes del 15 de febrero de 2018 al 16 de abril de 2018 y los Estatutos con el Acuerdo número 058/2018-CE-CDAG vigentes del 17 de abril de 2018 a la presente fecha.

Función

La Federación Nacional de Fútbol tiene entre sus funciones las siguientes:

De conformidad con el Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Artículo 100. Funciones. establece: "Las federaciones y asociaciones deportivas nacionales tienen como función el gobierno control, fomento desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas, en el territorio nacional."

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, tiene como función principal, promover la práctica del fútbol federado en sus diferentes manifestaciones en todo el territorio nacional.

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó en forma combinada con nivel de seguridad razonable.



2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 Grupo de Normas, literal a), Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo Número A-075-2017 Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAS-03-0087-2018 de fecha 16 de agosto de 2018.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio a través de cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2018, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de



economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisión selectiva de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos financieros, administrativos y legales correspondientes.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución financiera y presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos y estados financieros, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria tales como las siguientes cuentas del Balance General: 1110 Activo Disponible, la cuenta 1112 Bancos; Fondos en Avance; Inversiones Financieras; 1130 Activo Exigible, la cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo; 1230 Propiedad, Planta y Equipo, las cuentas 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos; 2110 Cuentas a Pagar a Corto Plazo, las cuentas 2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, 2113 Gastos del Personal a Pagar y 2116 Otras Cuentas a Pagar a



Corto Plazo, se revisarán únicamente los movimientos de los saldos de las cuentas del ejercicio fiscal 2018.

En el Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, presenta un resultado del ejercicio de Q8,785,401.58.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria, del área de Ingresos, los siguientes rubros: 11990 Otros Ingresos no Tributarios y 16220 Transferencias Corrientes de Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Del área de Egresos, del Programa 11 Atletas Federados y Formados, los Grupos: 0 Servicios Personales, 100 Servicios no Personales, 200 Materiales y Suministros y 400 Transferencias Corrientes; del Grupo 0, los renglones: 011 Personal Permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 051 Aporte patronal al IGSS y 072 Bonificación Anual (Bono 14); del Grupo 100, los renglones: 111 Energía Eléctrica, 113 Telefonía, 141, Transporte de personas, 183 Servicios jurídicos, 189 Otros estudios y/o servicios y 197 Servicios de Vigilancia; del Grupo 200, el renglón 211 Alimentos para personas y 262 Combustibles y lubricantes; del Grupo 400, el renglón 413 Indemnizaciones al personal; del Programa 99, Partidas no Asignables a Programas, el Grupo 400 Transferencias Corrientes, y dentro del grupo 400, el renglón 453 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Asimismo, se verificó el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) y modificaciones presupuestarias, y el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Adicionalmente se evaluaron las compras, contrataciones y pagos realizados, trasladados por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, según muestra de auditoría, a través de Números de Operación Guatecompras -NOG-: 9009558, 9116494, 9112812, 9457062, 9399186, 9305238, 9572686, 9572678 y 9572562. Así, como las publicaciones identificadas con Número de Publicación Guatecompras -NPG-: E444122036, E443913978, E444597611, E444598308, E444713115, E442593937, E443107599, E443203989, E443204144, E443468826, E443556342, E443557217, E443902925, E444042237, E444042385, E444043519, E444043748, E444054375, E444503412, E444660100, E444662286, E445007826, E445106867, E445835214, E445843330, E446022039, E446425516, E446574015, E446640085, E446662461, E446683698, E446839051, E446881171, E447097490, E447144073, E447753428, E447912895, E447915762, E447972251, E448096935, E448288079, E448296586,



E448305623, E448305844, E448405202, E448408279, E448408325, E448437465, E448446456, E448449803, E448451069, E448482789, E448503611, E448509695, E448511843 y E448564327.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaran conforme con las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad.

Asimismo, evaluó el cumplimiento de las Normas de Control Interno.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron las cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas.

El Dictamen se emitió en relación a las áreas evaluadas.

Caja y Bancos

El Balance General al 31 de diciembre de 2018, reporta en la cuenta de Bancos un saldo de Q10,933,059.07, integrado por el saldo de diez cuentas bancarias, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, mismas que figuran en el SICOINDES. Siendo las siguientes: 1) Cuenta No. 270050453 saldo Q6,027,114.81, 2) Cuenta No. 1437011 saldo Q416,342.60, 3) Cuenta No. 6600275335 Q18,358.78, 4) Cuenta No. 270005207 saldo Q1,896,026.62, 5) Cuenta No. 2180015081 saldo Q754,765.26, 6) Cuenta No. 66000131185 saldo Q511,782.98, 7) Cuenta No. 130807 saldo Q422,919.81, 8) Cuenta No. 270050461 saldo Q40,352.91, 9) Cuenta No. 270038185 saldo Q845,345.30, 10) Cuenta No. 1504240 saldo Q50.00.

Fondos en Avance

El Fondo Rotativo Institucional para el ejercicio fiscal 2018, fue autorizado por el monto de Q95,000.00 y una ampliación de Q50,000.00, haciendo un total de Q145,000.00, los cuales, según reporte de la Entidad, fueron liquidados al 31 de



diciembre de 2018, rindiéndose durante este período la cantidad de Q540,227.79.

Inversiones Financieras

La Federación, reportó que durante el ejercicio fiscal 2018, no realizó inversiones financieras.

Cuentas a Cobrar a Corto Plazo

En el Balance General al 31 de diciembre de 2018, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, presenta un saldo de Q182,006.71, que corresponde a cobros a favor de la Federación, y simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas (de naturaleza pública o privada).

Propiedad y Planta en Operación

En el Balance General al 31 de diciembre de 2018, la cuenta Propiedad y Planta en Operación, presenta un saldo de Q4,868,992.71.

Maquinaria y Equipo

En el Balance General al 31 de diciembre de 2018, la cuenta Maquinaria y Equipo, presenta un saldo de Q3,128,285.74.

Otros Activos Fijos

En el Balance General al 31 de diciembre de 2018, Otros Activos Fijos, presenta un saldo de Q589,938.34.

Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo

En el Balance General al 31 de diciembre de 2018, Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, presenta un saldo de Q319,711.40.

Gastos de Personal a Pagar

En el Balance General al 31 de diciembre de 2018, la cuenta Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo de Q145,699.08.

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

En el Balance General al 31 de diciembre de 2018, Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, presenta un saldo de Q2,471,915.58.



Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

El Estado de Resultados, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, presenta un resultado del ejercicio de Q8,785,401.58; las cuentas de dicho Estado, se evaluaron a través de la liquidación presupuestaria de Ingresos y Egresos.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2018, fue aprobado mediante Acta No. FNFG-CI-05-2017 de fecha 28 de octubre de 2017, el cual asciende a la cantidad de Q8,449,436.00, se registró en modificaciones presupuestarias la cantidad de Q22,851,933.00, por lo que el presupuesto vigente ascendió a Q31,301,369.00. El reporte de Ejecución de Ingresos en el año devengó Q27,635,579.36.

Egresos

El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, fue aprobado mediante Acta No. FNFG-CI-05-2017 de fecha 28 de octubre de 2017, el cual asciende a la cantidad de Q8,449,436.00, se efectuaron modificaciones presupuestarias por el monto de Q22,851,933.00, para un presupuesto vigente de Q31,301,369.00; de dicho monto se devengó por concepto de egresos al 31 de diciembre de 2018, la cantidad de Q18,299,381.38.

Modificaciones Presupuestarias

Durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, la Federación Nacional de Fútbol, realizó modificaciones presupuestarias mediante transferencias por un valor de Q22,851,933.00, autorizadas por medio de actas internas del Comité de Regularización.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual -POA- fue realizado para el período 2018, el cual contiene metas físicas y financieras de la Federación, se verificó que se presentaron los informes cuatrimestrales al Ministerio de Finanzas Públicas y copia a la Contraloría General de Cuentas.



Convenios

La Federación, durante el ejercicio fiscal 2018, no reporta convenios.

Donaciones

La Federación durante el ejercicio fiscal 2018, reporta donaciones en especie de FIFA Programa, Forward costos operativos por el monto de Q4,386,531.00 y de otras entidades por un monto de Q122,852.66, para un total de Q4,509,383.66.

Préstamos

La Federación, durante el ejercicio fiscal 2018, no reporta préstamos.

Transferencias

Durante el ejercicio fiscal 2018, la Federación realizó transferencias a las Asociaciones Departamentales de Fútbol. Asimismo, reportó que en dicho período, no efectuó transferencias a Organizaciones No Gubernamentales, Fideicomisos, Municipalidades y Organismos Internacionales.

Plan Anual de Auditoría

La Federación formuló su Plan Anual de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a través del Sistema de Auditoría Gubernamental para Auditorías Internas SAG-UDAI. El mismo fue presentado a la Contraloría General de Cuentas.

Contratos

La Federación durante el ejercicio fiscal 2018, realizó contratos de personal con cargo al renglón presupuestario 029 y renglones del subgrupo 18.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Federación durante el año 2018, utilizó el Sistema de Contabilidad Integrada SICOINDES, como una herramienta informática para llevar el control de su



ejecución presupuestaria, registrando los ingresos y los egresos de los programas por grupo de gasto y renglón presupuestario.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Federación durante el año 2018, utilizó el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- para gestionar y publicar la compra y contratación de bienes y servicios. Al 31 de diciembre de 2018, registra un total de 1480 eventos; 15 adjudicados; 11 anulados; 13 desiertos y 1,441 publicaciones (NPG).

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Federación, informó que no realizó proyectos de infraestructura y obras en el año 2018.

Sistema de Guatenóminas

La Federación utiliza el sistema de GUATENOMINAS.

Sistema de Gestión

La Federación utiliza el -SIGES- para solicitud y registro de compras.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Las leyes, normas generales y específicas utilizadas en el proceso de auditoría fueron:

LEYES GENERALES

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 9-2017.

El Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 240-98.



El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 1056-92.

El Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, con vigencia para el ejercicio fiscal 2018.

El Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 613-2005.

El Acuerdo Gubernativo No. 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

El Acuerdo Ministerial No. 379-2017 actualización del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público 6a Edición.

LEYES ESPECÍFICAS

El Decreto Número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte y sus Reformas.

El Acuerdo Número 58/2018-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol.

El Acuerdo CR-25-2018, Reglamento Interior de Trabajo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala

El Acuerdo CR-24-2018 que aprueba el Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol.

Conflicto entre criterios

Durante la evaluación efectuada, no se determinó ninguna clase de contradicción entre leyes aplicadas, razón por la cual no se dió conflicto de criterios.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

La determinación de la muestra se documento en las cédulas correspondientes.

En la auditoría se realizaron entre otros, los procedimientos siguientes:



Programa Auditoría

Describe los procedimientos que se elaboraron en cada área seleccionada, los cuales son flexibles y pueden modificarse para alcanzar los objetivos de la auditoría. Los programas de auditoría se adjuntan al memorandum de planificación.

Cuestionario de Control Interno

Se elaboró un cuestionario para evaluar el sistema de control interno de la Federación Nacional de Fútbol.

Ficha Técnica

Se verificó físicamente al personal de la Federación, mediante ficha técnica de personal, la cual se implementó para el efecto.

Confirmaciones

Se realizaron confirmaciones a entidades públicas y privadas, sobre aspectos evaluados en las áreas seleccionadas de conformidad con la muestra de auditoría.

Otros

Verificaciones físicas de bienes muebles e inmuebles, arqueo de caja y corte de formas.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





DICTAMEN

Licenciado
Juan Carlos Ríos Arevalo
Presidente Comité de Regularización
FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL
Su Despacho

Señor (a) Presidente Comité de Regularización:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La
transparencia.
impulsa el Desarrollo





Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

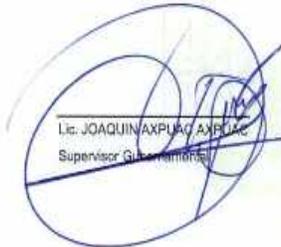
**EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**


Lidia SAYDA GUISELA VALDEZ
Auditor Gubernamental




Lic. ALBINO RAMOS GOMEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. JOAQUIN AXPIUC AXPIUC
Supervisor Gubernamental



Estados financieros

1. Balance General

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL		Balance General	
CONTABILIDAD - Reportes - Balance General		Balance General	
FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL		FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA	
Expresado en Quetzales			
EJERCICIO: 2018	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018		
ACTIVO			
1000 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2000 PASIVO CORRIENTE		
1100 ACTIVO DISPONIBLE	2100 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		
1112 Bancos	2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo	319,711.40	
1130 ACTIVO DISPONIBLE	2113 Gastos del Personal a Pagar	145,699.08	
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	2,471,915.58	
Total de	Total de		2,937,326.06
1200 ACTIVO EXIGIBLE	3000 PATRIMONIO		2,937,326.06
1210 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	3200 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL		
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	3210 Capital o Patrimonio Institucional	36,456,227.84	
1231 Propiedad y Planta en Operación	3212 Resultado del Ejercicio	8,785,401.58	
1232 Maquinaria y Equipo	3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	-30,202,142.42	
1237 Otros Activos Fijos	Total de		15,039,487.00
2271 Depreciaciones Acumuladas	Total de		15,039,487.00
Total de	TOTAL ACTIVO		17,976,813.06
Total de			17,976,813.06
PASIVO			
ACTIVO			
4000 Cuentas de Orden - Debitos	4000 Cuentas de Orden		
4100 Impuestos y Derechos a Cobrar	4200 Recursos por Ejecutar		
4114 Inmuebles en usufructo	4214 Inmuebles en usufructo	31,448,280.00	
Total de	Total de		31,448,280.00
Total de	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		31,448,280.00
Total de			31,448,280.00

El infrascrito Perito Contador, con registro 9395670-3 de la Superintendencia de Administración Tributaria, CERTIFICA: Que el anterior Balance General, de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, presenta razonablemente el resultado obtenido a la fecha indicada, de acuerdo con documentos y registros contables.

FEDEFUT
 Lic. Daniel Andrés Efraín Ceballos
 Secretario General
 Administrativo Adjunto

FEDEFUT
 Lic. Leopoldo R. Yacarias
 Director Financiero
 Federación Nacional de Fútbol

FEDEFUT
 Marvin Watzber Gómez
 CONTADOR GENERAL
 -FEDEFUT-



2. Estado de Resultados



FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
 FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL

Expresado en Quetzales

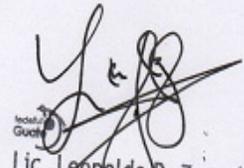
EJERCICIO: 2018 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2018

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	27,635,579.36
5100	INGRESOS CORRIENTES	27,635,579.36
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20,993,527.60
5121	Derechos	34,925.00
5122	Tasas	975,379.07
5129	Otros Ingresos no Tributarios	19,983,223.53
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	53,058.40
5161	Intereses	53,058.40
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	6,588,993.36
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	6,588,993.36
6000	GASTOS	18,850,177.78
6100	GASTOS CORRIENTES	18,850,177.78
6110	GASTOS DE CONSUMO	16,912,160.35
6111	Remuneraciones	8,754,779.31
6112	Bienes y Servicios	7,319,706.70
6113	Depreciación y Amortización	837,674.34
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	133,129.36
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	10,999.00
6124	Otros Alquileres	122,130.36
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	0.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	1,804,888.07
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	628,064.07
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	1,176,824.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		8,785,401.58

El infrascrito Perito Contador, con registro 935670-3 de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, CERTIFICA: Que el anterior Estado de Resultados, de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, presenta razonablemente el resultado obtenido a la fecha indicada, de acuerdo con documentos y registros contables.



Marvin Wotzely Góme.
CONTADOR GENERAL
-FEDEFUT-



Lic. Leopoldo R. Zacarías
Director Financiero
Federación Nacional de Fútbol



Lic. Daniel Andrés Elías Ceballos
Secretario General
Administrativo Adjunto



2da. Calle 15-57, Zona 15 Boulevard Vista Hermosa / Guatemala, C.A. 0101 / Telefono: (+502) 2315-7777 / www.fedefutguate.org



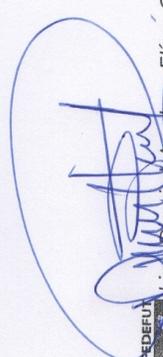

3. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

FE/DEFUT FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL DE GUATEMALA
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
 EXPRESADO EN QUETZALES

CODIGO	DESCRIPCION	Aprobado Inicial	Modificaciones	Vigente	Comprometido	Devengado	Recaudado Pagado	Saldo por Devengar
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,390,846.00	21,216,210.00	23,607,056.00		20,993,527.60	20,993,527.60	2,613,528.40
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	27,744.00	0.00	27,744.00		53,058.40	53,058.40	-25,314.40
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,030,846.00	537,612.00	6,568,458.00		6,588,993.36	6,588,993.36	-20,535.36
23000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,098,111.00	1,098,111.00		0.00	0.00	1,098,111.00
	TOTAL INGRESOS	8,449,436.00	22,851,933.00	31,301,369.00	0.00	27,635,579.36	27,635,579.36	3,665,789.64
000	EGRESOS POR GRUPO DE GASTO							
100	SERVICIOS PERSONALES	3,830,010.00	5,119,828.00	8,949,838.00	8,027,060.64	8,027,060.64	8,017,019.54	922,777.36
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,348,197.00	6,405,926.00	8,754,123.00	5,859,595.28	5,859,595.28	5,801,203.58	2,894,527.72
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,171,479.00	2,435,161.00	3,606,640.00	1,593,240.78	1,593,240.78	1,515,703.42	2,013,399.22
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,750.00	787,575.00	798,325.00	286,877.94	286,877.94	286,877.94	511,447.06
900	ASIGNACIONES GLOBALES	1,089,000.00	2,075,443.00	3,164,443.00	2,532,606.74	2,532,606.74	2,519,606.74	631,836.26
	TOTAL EGRESOS	8,449,436.00	22,851,933.00	31,301,369.00	18,299,381.38	18,299,381.38	18,140,411.22	13,001,987.62
	DIFERENCIA					9,336,197.98		
	(+) Aumento Propiedad Planta y Equipo					286,877.94		
	(-) Depreciaciones del Período					-837,674.34		
	SUPERAVIT PRESUPUESTARIO					8,785,401.58		

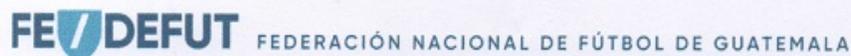

 Lic. Leopoldo R. Zacarias
 Director Administrativo
 Federación Nacional de Fútbol
 Guate


 Lic. Daniel Andres Elias Ceballos
 Secretario General
 Administrativo Adjunto
 FEDEFUT Guate
 www.fedefutguate.org

2da Calle 15-57, Zona 15 Boulevard Vista Hermosa / Guatemala, C.A. 0101 / Telefono: (+502) 2315-7777



Notas a los estados financieros



Notas a los Estados Financieros

Al 31 de Diciembre de 2018

INFORMACIÓN GENERAL:

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, es una entidad descentralizada autónoma, constituida legalmente, que está constituida económicamente por ingresos de la Fuente de Financiamiento 22 "Ingresos Ordinarios de aporte constitucional" otorgados por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y por ingresos de Fuente de Financiamiento 31 "Ingresos Propios", generados por la prestaciones de servicios.

BASES DE ELABORACIÓN:

Estos estados financieros consolidados se han elaborado de conformidad con las Normas de Contabilidad según Resolución 01-2006, principios de contabilidad generalmente aceptados del Ministerio de Finanzas Públicas. Están presentados en las unidades monetarias (u.m.) del país de Guatemala que es el Quetzal, que es la moneda de presentación oficial.

DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -SIAF-

El propósito del sistema de contabilidad financiera consiste en el registro oportuno de todas las actividades de naturaleza operativa, con el objetivo de presentar los resultados de estas operaciones en los diferentes informes financieros establecidos para tal fin.

El Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, es el Sistema Informático diseñado, desarrollado y administrado por el Ministerio de Finanzas Públicas para el registro de las transacciones con efectos, presupuestarios, patrimoniales y financieros, que en forma común, oportuna y confiable, permite conocer el destino de los egresos y la fuentes de los ingresos, expresados en términos monetarios.

El SICOIN incluye por tanto, los sistemas de presupuesto, contabilidad integrada, tesorería y crédito público, y además, las etapas del proceso presupuestario: formulación, ejecución, evaluación y liquidación.

El SICOIN está regido por el SIAF que es el conjunto de entidades, órganos, leyes, reglamentos, manuales, procedimientos, instructivos, recursos humanos, materiales y tecnológicos cuyo objetivo es desarrollar la administración presupuestaria y financiera del sector público no financiero.

En tal sentido, el SIAF está conformado por:

Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República, y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 540-2013, que constituye el marco normativo de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad Integrada, Tesorería y Crédito Público, y por tanto, contiene las funciones de los entes rectores y las principales características de las etapas del proceso presupuestario.

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República, y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 318-2003, que constituye el marco normativo del proceso de fiscalización y control gubernamental, de funcionamiento de la Contraloría General de Cuentas.





Notas a los Estados Financieros

Al 31 de Diciembre de 2018

Decreto Legislativo de aprobación anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación, que se constituye en la base específica de administración de los créditos presupuestarios aprobados para el ejercicio correspondiente.

POLITICAS DE REGISTRO CONTABLE

A continuación se resumen las principales políticas de registro contable a ser utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros por la Federación:

Base del Sistema de Registro:

Para el registro de sus operaciones financieras, la Federación utilizará el sistema de acumulación o devengado, tal y como lo define el SIAF.

Período Contable:

El período que comprende al ejercicio contable de la Federación será de un año comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Homogeneidad de los Registros:

Las operaciones que se registren en la contabilidad se harán en Quetzales. Todos los recursos provenientes de préstamos o donaciones que se reciban, serán convertidos al tipo de cambio del día en que se realice la operación, de acuerdo a la publicación oficial en el Banco de Guatemala.

Cuentas Bancarias:

Todos los fondos manejados por la Federación recibidos por la Confederación Autónoma de Guatemala, entidades financieras, etc. deberán ser depositados en cuentas bancarias independientes a nombre de Federación Nacional de Fútbol de Guatemala o el que estipule el convenio firmado con la entidad cooperante, existiendo tantas cuentas como fuentes de financiamiento hayan, con el fin de salvaguardar dichos fondos y tener un control diferenciado sobre los mismos. Debe llevarse un control estricto sobre la utilización de dichos recursos.

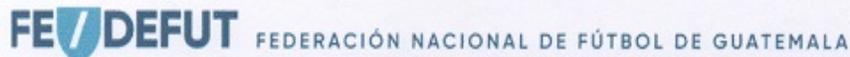
Moneda Extranjera

El sistema contable está diseñado para la Federación por el SIAF, incluye cuentas auxiliares para registrar moneda extranjera. Las transacciones en moneda extranjera se valorarán a la tasa de cambio promedio vigente a la fecha de la operación según publicación del ente de cooperación con el que se esté trabajando. Al final de cada mes se actualizarán los saldos de las cuentas bancarias en moneda extranjera correspondiente a esta fecha; ajustando el diferencial cambiario, si lo hubiere, como ganancia o pérdida cambiaria en las respectivas cuentas de Pérdidas y Ganancias y/o gastos. No se reconocerá diferencial cambiario cuando las divisas únicamente sean transferidas de una cuenta bancaria a otra, siempre propiedad de la Federación.

Registros Contables

Todos los registros a la contabilidad de la Federación, deberán realizarse de forma electrónica en el SICOIN-WEB, el cual generará todos los reportes requeridos de manera automática y se minimizará la generación de informes que no surjan del mismo sistema.





Notas a los Estados Financieros

Al 31 de Diciembre de 2018

Ingresos

Devengado:

Se genera con la relación jurídica que establece el derecho de cobro a favor de la FEDEFUT, y simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas (de naturaleza pública o privada). Genera CUENTAS POR COBRAR.

Percibido:

Se produce por la recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresen o estén a disposición de una oficina recaudadora de la FEDEFUT.

Devengado y Percibido:

El sistema SICOIN, permite efectuar la operación de Devengado y Percibido de una vez.

Solamente debe colocar en clase de registro DYP.

Corrección error en rubros

El registro de los diferentes ingresos que recibe la Federación se hará de acuerdo con las siguientes políticas:

- Los ingresos en efectivo recibidos de ingresos propios se reconocerán cuando se reciban.
- Se reconocerán como ingresos en especie aquellos bienes que no constituyan activos permanentes y los servicios que se consideren con importancia significativa para el Federación, siempre y cuando el servicio recibido sea controlable y cuantificable.

Egresos y Devengado:

Significa el surgimiento de una obligación de pago inmediata o diferida por la recepción de bienes y servicios o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos.

Compromiso y Devengado

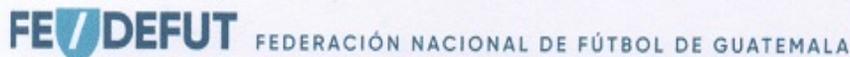
El Compromiso y Devengado Simultáneo sucede cuando ambos momentos de registro presupuestario coinciden en un solo acto, tal es el caso de los servicios públicos (Servicios No Personales –agua, luz, teléfono), en el que los contratos son por tiempo indefinido y a través de la facturación mensual de servicio recibido

Generará automáticamente el asiento de partida doble en la contabilidad y permitirá contar con información actualizada del nivel de deuda exigible al comparar este monto con el de los pagos efectuados.

Regularización:

Procedimiento para el Registro del Compromiso, Devengado y Pago Simultáneos (NO SE GENERA ORDEN DE PAGO, PORQUE YA SE HIZO EFECTIVO EL PAGO).



Notas a los Estados Financieros

Al 31 de Diciembre de 2018

Esto se hace debido a que existen operaciones, de las que se tiene conocimiento cuando se recibe la información o comprobante realizados sin que se cuente con registro previo del compromiso y tampoco del devengado.

Otros casos, son los gastos efectuados con fondos rotativos y pagos directos por donaciones, cuando los gastos han sido realizados y pagados pero que aún no han sido registrados en las fases de compromiso ni devengado.

Se registrará la ejecución del presupuesto en las etapas de compromiso, devengado y pago, generará automáticamente los asientos de partida doble en la contabilidad y permitirá contar con información actualizada del gasto realizado.

Regulación del Devengado:

Procedimiento para el Registro del Devengado y Pago Simultáneos (Otro caso de Regularización). RDP (CUANDO EXISTE COMPROMISO)

Esto se hace debido a que existen operaciones de las que se tiene conocimiento en el momento del pago (anticipos), cuentan con registro del compromiso pero no del devengado.

La forma de operar debe ser igual a la operación del Devengado, es decir, debe hacer referencia a un Comprobante Único de Registro –CUR- de Compromiso original. Recuerde que puede copiar los detalles y Generar la estructura contable automática.

Reversión

Para un Compromiso, un Devengado o un Compromiso y Devengado, se puede realizar la operación REVERSION.

Como en el caso de los ajustes a los registros de ingresos, algunas veces se requiere modificar o ajustar los gastos por causas debidamente justificadas, siempre y cuando no se haya generado el pago de la obligación derivado de un CUR de CyD o Devengado. Una reversión puede ser total o parcial.

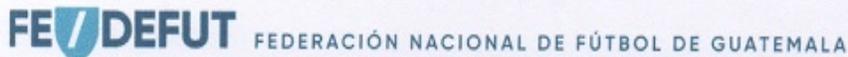
Devolución

El caso de una Devolución también representa una modificación o ajuste a una operación de registro ya realizada, esta operación se hace cuando la obligación ya ha sido pagada, en este caso también pueden registrarse devoluciones totales y devoluciones parciales.

ESTRUCTURA DE LA CODIFICACIÓN CONTABLE

Esta sección tiene como finalidad mostrar la estructura de la codificación contable definida por el SIAF la cual fue ajustada por el Ministerio de Finanzas a las necesidades de la FEDEFUT, lo cual le permite al usuario una rápida identificación del código requerido para el registro de las operaciones específicas de la Federación.

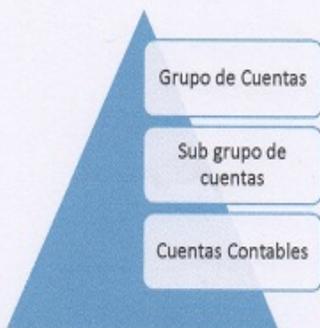




Notas a los Estados Financieros Al 31 de Diciembre de 2018

La estructura de codificación utilizada permite la incorporación de cuentas adicionales al catálogo conforme a las necesidades futuras de información, manteniendo la consistencia en el registro monetario y cronológico de todas las transacciones, considerando, en forma integral, los aspectos contables y presupuestarios, así como los de control interno contable ejercido a través de registros auxiliares.

En el siguiente gráfico se describe los diferentes niveles de los que consta la estructura contable y su relación, cuya estructura genérica esta descrita en forma detallada para el sector público en el Manual de Contabilidad Patrimonial para Entidades Descentralizadas.



Manejo de Cuentas de Orden

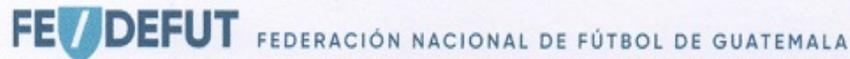
De acuerdo con la operación contable del SICOIN, al finalizar cada ejercicio económico, todas las cuentas de ingresos y egresos, deben quedar en cero al hacer el cierre contable, razón por la cual la cuenta 6200 también quedará en cero.

ACTIVO DISPONIBLE:

La Federación Nacional de Futbol de Guatemala, finalizo al 31 de diciembre de 2018, con los siguientes saldos bancarios:

Cuenta Bancaria	Banco	Saldo
GT15INDL01010000000270050453	BANCO INDUSTRIAL - INDEMNIZ	6,027,114.81
GT19INDL0101000000001437011	BANCO INDUSTRIAL CUENTA PAGADORA	416,342.60
GT24GTCC001010000006600275335	BANCO G&T -COG-	18,358.78
GT39INDL01010000000270005207	BANCO INDUSTRIAL SALDOS DE CAJA	1,896,026.62
GT42INDL01010000002180015081	BANCO INDUSTRIAL -FIFA-	754,765.26
GT46GTCC001010000006600131185	BANCO G&T -CDAG-	511,782.98
GT73INDL01010000000000130807	BANCO INDUSTRIAL INGRESOS	422,919.87
GT90INDL01010000000270050461	BANCO INDUSTRIAL - NOMINAS	40,352.91
GT93INDL01010000000270038185	BANCO INDUSTRIAL -CDAG-	845,345.30





Notas a los Estados Financieros

Al 31 de Diciembre de 2018

GT98BAGU01010000000001504240	BANCO DE GUATEMALA	50.00
TOTAL		10,933,059.07

CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

NIT	NOMBRE	MONTO
1537687	BANCO DEL CAFE SOCIEDAD ANONIMA	23,254.53
16571096	RUIZ GUTIERREZ CARLOS HUMBERTO	40,000.00
24313076	LOPEZ LIKEZ ARNULFO MARDOQUEO	1,500.00
38294184	ALDANA GIRON EDSON GUSTAVO	1,175.00
80357016	IMPORGOL SOCIEDAD ANONIMA	30,257.18
9300120	NORIEGA TRUJILLO PERSY	2,000.00
FIFA01	FEDERATION INTERNATIONAL DE FOOTBALL ASSOCIATION -FIFA-	83,820.00
TOTAL		182,006.71

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

DESCRIPCION	MONTO
Propiedad y Planta en Operación	4,868,992.71
Maquinaria y Equipo	3,128,285.74
De Producción	50,965.25
De Oficina y Muebles	460,349.30
Médico-Sanitario y de Laboratorio	14,423.61
Educacional, Cultural y Recreativo	430,904.67
De Transporte, Tracción y Elevación	1,217,824.09
De Comunicaciones	28,909.40
Equipo de Computo	924,909.42
Otros Activos Fijos	589,938.34
Depreciaciones Acumuladas	-1,725,469.51
TOTAL	6,861,747.28

CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO

NIT	NOMBRE	MONTO
1168061	PAZ GALVEZ JULIO FRANCISCO	1,800.00
11980206	REICHE CASTRO DE MORATAYA ALMA LIBERTAD	9,500.00
1532227	FORMULARIOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA	4,237.25
1642766	ROBLES CABRERA RAFAEL AUGUSTO	366.80
2347059	SON LOPEZ CARLOS	14,441.30





Notas a los Estados Financieros

Al 31 de Diciembre de 2018

23876107	JOSE LEONIDAS ESTRADA GARCIA, COPROPIEDAD	4,480.00
2460491	LEAL CRUZ DE VILLANUEVA MYRIAM REBECA JOSEFINA	289.00
27265854	BANQUETES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	50,473.00
320811	COMPAÑIA FARMACEUTICA LANQUETÍN, SOCIEDAD ANONIMA	2,340.00
3387909	HOTELES VILLA ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA	1,166.00
3445313	OLIVA ORDOÑEZ HUGO	4,000.00
3486303	TOC RENOJ CECILIO	18,440.50
36321184	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS MARIA AUXILIADORA, SOCIEDAD ANONIMA	3,412.00
3993329	RAMIREZ GOMEZ PEDRO CANDIDO	5,125.00
41565576	GRUPO FARMAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA	14,335.53
44127464	LIBERTADOR EQUIPO DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA	15,027.40
5498104	COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA	2,727.63
5686792	RESCO, SOCIEDAD ANONIMA	8,063.25
67718833	PROYECTOS MELO SOCIEDAD ANONIMA	4,596.40
6799981	SUPER VITAMINAS, SOCIEDAD ANONIMA	24,944.88
691358K	RODAS MERLOS DOMINGO	1,950.00
733849	PRENSA LIBRE SOCIEDAD ANONIMA	15,390.00
80357016	IMPORGOL SOCIEDAD ANONIMA	30,600.00
81156197	CORPORACION NACIONAL PRIME PC SOCIEDAD ANONIMA	10,821.00
8127069	NICOLAU REESE CONSTANTINO ANGELO	44,120.00
FEDEFUTGUAT E04	IMG, ACADEMY	27,064.36
TOTAL		319,711.40

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR:

DESCRIPCION	MONTO
FUNES MORALES NELSON EDUARDO	12,064.83
BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	10,041.10
FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL	2,573.67
FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL	18,306.79
FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL	4,265.52
FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL	31,258.72
FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL	15,400.00
FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL	51,788.45
TOTAL	145,699.08

7

2da Calle 15-57, Zona 15 Boulevard Vista Hermosa / Guatemala, C.A. 0101 / Teléfono: (+502) 2315-7777 / www.fedefutguate.org





Notas a los Estados Financieros

Al 31 de Diciembre de 2018

OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

NIT	NOMBRE	MONTO
22483454	GONZALEZ JUAREZ EGGER VINICIO	1,416.98
76899837	CAMEY US CARLOS ANTONIO	0.04
22939016	PROYECTOS DEPORTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA	9,500.00
63666502	ALVARADO GOMEZ OLGA	42.68
697656	BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	- 22,798.41
72414847	DE LEON OBREGON CHRISTIAN ANDRES	1,000.00
94092516	"ASOCIACION DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE CHIMALTENANGO"	13,000.00
FEDEFUTGATE04	IMG, ACADEMY	46,164.07
1642766	ROBLES CABRERA RAFAEL AUGUSTO	3,360.00
16900979	QUINTOS TRAVEL S.A.	1,073,542.67
1714079K	CAMPOS SALGUERO FREDY RENE	2,400.00
22505377	RIVAS RAMIREZ EDGAR EDILBERTO	8,700.00
2539446	FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL	40,000.00
25705113	LOSSI ZAPETA VICTOR HUGO	8,400.00
26895315	GUERRA JUAN CARLOS	4,955.00
27380440	CONSULTORA EN PROYECTOS DE INGENIERIA CIVILES Y DE SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA	380,000.00
27484408	LUISSI MARCO ANTONIO	24,000.00
29967252	MALDONADO OCHOA BYRON OSWALDO	6,000.00
324396	SEGUROS UNIVERSALES SOCIEDAD ANONIMA	5,585.03
33507031	PROFESIONALES EN TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA	39,266.32
3387909	HOTELES VILLA ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA	100,284.00
42275261	CASA VERANDA SOCIEDAD ANONIMA	49,515.88
42481775	ESCOBAR PINEDA LUIS JORGE	4,125.00
479365K	MOTTA PENSABENE JULIO ARMANDO	6,300.00
5622077	HOTEL LAS AMERICAS SOCIEDAD ANONIMA	48,180.80
57911681	AMECO, SOCIEDAD ANONIMA	558,615.52
65266072	RECINOS VILLATORO MAYRA LORENA	930.00
6719821	CAY SOLLOY ERNESTO	35,000.00
67474756	REYES VELASQUEZ NANCY MARICELA	6,000.00
6836739	TOMOSCAN SOCIEDAD ANONIMA	250.00
6913725	RUANO GONZALEZ GERMAN GEOVANNI	3,000.00
7115210	PENNANT TAYLOR STANLEY LUTHER	4,800.00
71261699	GLOBAL SOCCER MINISTRIES-GUATEMALA	1,000.00
7366671	MAGNOSCAN SOCIEDAD ANONIMA	5,400.00

8

2da Calle 15-57, Zona 15 Boulevard Vista Hermosa / Guatemala, C.A. 0101 / Telefono: (+502) 2315-7777 / www.fedefutgate.org





Notas a los Estados Financieros

Al 31 de Diciembre de 2018

81156197	CORPORACION NACIONAL PRIME PC SOCIEDAD ANONIMA	1,580.00
9838473	DERAS ORTEGA GONZALO	2,400.00
TOTAL		2,471,915.58

PATRIMONIO INSTITUCIONAL

DESCRIPCION	MONTO
CAPITAL O PATRIMONIO INSTITUCIONAL	36,456,227.84
RESULTADO DEL EJERCICIO	8,785,401.58
RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES	-30,202,142.42
TOTAL	15,039,487.00

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

DESCRIPCIÓN AUXILIAR (Derechos 5121)	TOTAL, MONTO DEVENGADO
DERECHOS	34,925.00

DESCRIPCIÓN AUXILIAR (Tasas 5122)	TOTAL, MONTO DEVENGADO
TASAS	975,379.07

DESCRIPCIÓN AUXILIAR (Otros Ingresos no Tributarios 5129)	TOTAL, MONTO DEVENGADO
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	19,983,223.53

DESCRIPCION AUXILIAR (5161)	TOTAL MONTO DEVENGADO
Intereses	53,058.40
INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	53,058.40

DESCRIPCION AUXILIAR (5172)	MONTO	TOTAL MONTO DEVENGADO
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO		6,588,993.36

TOTAL DE INGRESOS	Q.	27,635,579.36
--------------------------	----	----------------------

EGRESOS

6110 GASTOS DE CONSUMO

9

2da Calle 15-57, Zona 15 Boulevard Vista Hermosa / Guatemala, C.A. 0101 / Teléfono: (+502) 2315-7777 / www.fedefutguate.org





Notas a los Estados Financieros

Al 31 de Diciembre de 2018

REMUNERACIONES

REGLON	DESCRIPCION CUENTA 6111	MONTO
011	PERSONAL PERMANENTE	3,919,386.04
014	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	36,429.43
015	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	116,951.40
029	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	2,937,879.77
051	APORTE PATRONAL AL IGSS	379,810.66
052	APORTE PATRONAL AL INTECAP	35,750.93
071	AGUINALDO	314,908.77
072	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	285,943.64
413	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	565,436.24
415	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	162,282.43
TOTAL		8,754,779.31

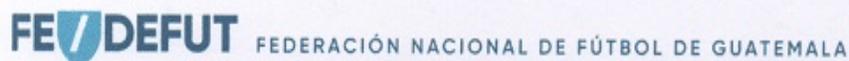
BIENES Y SERVICIOS

REGLON	DESCRIPCION CUENTA 6111	MONTO
111	ENERGÍA ELÉCTRICA	242,968.96
113	TELEFONÍA	202,004.00
114	CORREOS Y TELÉGRAFOS	8,237.22
115	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	300.00
121	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	55,237.71
122	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	169,105.02
131	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	169,811.66
133	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	35,716.50
135	OTROS VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS	231,512.24
141	TRANSPORTE DE PERSONAS	649,772.53
142	FLETES	7,800.00
143	ALMACENAJE	634.83
161	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4,142.74
162	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	495.00
165	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	30,372.40
168	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	22,290.00
169	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,260.00
171	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	11,232.60
174	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	7,998.05

10

2da Calle 15-57, Zona 15 Boulevard Vista Hermosa / Guatemala, C.A. 0101 / Teléfono: (+502) 2315-7777 / www.fedefutguate.org





Notas a los Estados Financieros

Al 31 de Diciembre de 2018

182	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	140,332.24
183	SERVICIOS JURÍDICOS	525,095.62
184	SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y DE AUDITORÍA	50,000.00
185	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	38,958.00
186	SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,400.00
187	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	60,275.00
189	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	1,977,391.92
191	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	68,217.96
194	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS GASTOS	2,594.61
195	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	125,224.36
196	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	311,149.00
197	SERVICIOS DE VIGILANCIA	331,299.00
199	OTROS SERVICIOS	243,636.75
211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	953,474.57
224	PÓMEZ, CAL Y YESO	22.99
231	HILADOS Y TELAS	334.00
232	ACABADOS TEXTILES	26,106.00
233	PRENDAS DE VESTIR	71,869.20
239	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	32,800.00
241	PAPEL DE ESCRITORIO	18,454.75
242	PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	251.20
243	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	30,070.71
244	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	6,057.55
245	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	1,600.00
247	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	3,450.00
253	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	6,130.00
254	ARTÍCULOS DE CAUCHO	318.97
261	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	3,546.69
262	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	63,821.81
266	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	6,904.62
267	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	19,572.63
268	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	22,005.29
269	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	196.16
273	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	275.96
274	CEMENTO	452.55
283	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	1,126.21





Notas a los Estados Financieros

Al 31 de Diciembre de 2018

284	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	37,975.00
286	HERRAMIENTAS MENORES	3,195.05
289	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	3,629.04
291	ÚTILES DE OFICINA	25,651.10
292	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	39,314.32
293	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	20.80
294	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	151,961.50
295	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DE LABORATORIO Y CUIDADO DE LA SALUD	3,427.04
296	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	547.54
297	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	30,021.97
298	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	7,986.35
299	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	20,669.21
TOTAL		7,319,706.70

DEPRECIACIONES

REGLON	DESCRIPCION CUENTA 6111	MONTO
6113	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	837,674.34
TOTAL		837,674.34

OTROS ALQUILERES

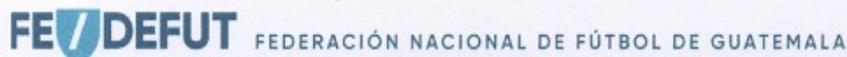
REGLON	DESCRIPCION CUENTA 6111	MONTO
158	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	10,999.00
TOTAL		10,999.00

REGLON	DESCRIPCION CUENTA 6111	MONTO
151	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	51,401.04
153	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	65,800.00
156	ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y EQUIPO	4,929.32
TOTAL		122,130.36

TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS

REGLON	DESCRIPCION CUENTA 6111	MONTO
419	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES	628,064.07





Notas a los Estados Financieros

Al 31 de Diciembre de 2018

453	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS	1,176,824.00
TOTAL		1,804,888.07

TOTAL DE EGRESOS Q. 18,850,177.78

NOTA A PROPIEDAD, PLANTA EN OPERACIÓN

Es importante resaltar que fueron creadas las Cuentas de Orden de Inmuebles en Usufructo, derivado a que el Terreno en donde se encuentran las instalaciones de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, fueron dadas en usufructo por parte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por 50 años, se solicitó al MINFIN la creación de las Cuentas de Orden Siguientes:

4100 CUENTAS DE ORDEN –DEBITOS-
 4110 IMPUESTOS Y DERECHOS A COBRAR
 4114 INMUEBLES EN USUFRUCTO Q. 31,448,280.00

4200 CUENTAS DE ORDEN –CRÉDITOS-
 4210 RECURSOS POR EJECUTAR
 4214 INMUEBLES EN USUFRUCTO Q. 31,448,280.00

Cabe resaltar que dicho ajuste se realizó con base a recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas y a solicitud de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, por lo que suscribo acta respectiva para proceder con lo solicitado.

NOTA CUENTA POR COBRAR BANCO DEL CAFÉ

Dentro de las cuentas por cobrar se encuentra la entidad Banco del Café, derivado al cierre legal de dicha entidad la cuenta monetaria pasó a formar parte del Banco Agromercantil, S. A; a nombre de Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, la cual tiene un saldo embargado, desde el 11 de diciembre de 2004, por orden del Juzgado Cuarto de Trabajo y previsión Social de la Primera Zona Económica, dentro del Juicio Ordinario Laboral 2004-1621 a cargo del oficial y notificador tercero.

Marvin Wondal Gómez
 CONTADOR GENERAL
 -FEDEFUT-

Lic. Leopoldo R. Zacarías
 Director Financiero
 Federación Nacional de Fútbol de Guatemala

Lic. Daniel Andrés Elías Ceballos
 Secretario General
 Administrativo Adjunto

13





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Juan Carlos Rios Arevalo
Presidente Comité de Regularización
FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL al 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en archivo de documentación financiera



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**

Licda. SAYDA GISELA VALDEZ
Auditor Gubernamental



Lic. ALBINO RAMOS GOMEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. JOAQUIN AGUILAR AXIUAC
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
Impulsa el Desarrollo"



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en archivo de documentación financiera

Condición

En la Federación Nacional de Fútbol, Programa 11 Atletas Federados y Formados, según oficios Nos: CGC-AFC-FNF-OF-011-2018, CGC-AFC-FNF-OF-045-2018, CGC-AFC-FNF-OF-046-2018 y CGC-AFC-FNF-OF-078-2018 de fechas 12 de octubre de 2018, 30 de enero y 18 de marzo de 2019 respectivamente; se solicitaron, según muestra, los CUR de Gasto de los renglones 011, 141 y 413: no fueron trasladados los CUR Nos. 37, 38, 193 y 360 del renglón 011 Personal Permanente; los CUR Nos. 160, 161 y 432 del renglón 141 Transporte de Personas; y los CUR Nos. 20, 24 y 179 del renglón 413 Indemnizaciones al Personal.

Con fecha 20 de marzo de 2019, a través del oficio CGC-AFC-FNF-OF-080-2018 se solicitaron nuevamente los Cur pendientes. Con fecha 21 de marzo de 2019, a través del oficio No. Of-FNFG-DF-408-2019/byis, el Director Financiero manifiesta que en relación a los Comprobantes Únicos de Registro números 20, 24, 37, 38, 160, 161, 179, 193, 360 y 432 pendientes de entregar, el encargado de archivo trasladó oficio No. FNFG-ARCH-13-2019-MRCH donde hace ver que dichos Cur de gastos no fueron entregados a esa unidad de archivo, para su respectivo resguardo.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, artículo 1, literal a) Norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos,



mantiéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”

Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Director Financiero, el Coordinador de Tesorería y el Encargado de Archivo, no resguardaron adecuadamente los documentos que respaldan las operaciones financieras de la Entidad.

Efecto

Falta de transparencia y respaldo en el gasto y riesgo de posible duplicidad de pago.

Recomendación

El Comité de Regularización, debe girar instrucciones al Director Financiero y al Coordinador de Tesorería, para que cada uno cumpla con las funciones dentro del proceso que le corresponde, a efecto de supervisar, coordinar y archivar o resguardar cuidadosamente toda la documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas.

Comentario de los responsables

En oficio No. FNFG-ARCH-17-2019-MRH de fecha 15 de abril de 2018, Mario René Hernández Asencio, Encargado de Archivo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “1. Al respecto de este posible hallazgo, considero que los archivos están a buen resguardo, lo sucedido no implica que existan deficiencias en los archivos de la documentación financiera que se encuentran en la Unidad de Archivo. La unidad de archivo pertenece a Dirección Administrativa y no a la Dirección Financiera, por lo tanto, toda documentación que requiera resguardo y digitalización ingresa a la Unidad de Archivo por medio de oficio. Para el resguardo de los archivos se cuenta con una bodega resguardada con cerradura para evitar manipulación de archivos sin el consentimiento del encargado de la Unida de Archivo. 2. Como consta en el oficio FNFG-DF-286-2019-AYMP, de fecha 16 de mayo de 2018, recibí la cantidad de 05



leitz con CUR de gasto, para ser digitalizados y archivados por parte de ex Director Financiero, Lic. Orlando Barrera. En detalle de los CUR de gastos recibidos, se puede determinar que no me entregaron los siguientes CUR de gastos con No. 20, 24, 37, 38, 161, 179, 360 y 432.

Cabe mencionar que solo me han trasladado el CUR No. 432 de gastos con el oficio OF-FEDEFUT-DF-493-2019/arhl de fecha 09 de abril de 2019 para digitalizarlo, luego fue devuelto a la Dirección Financiera mediante oficio NO. FNFG-ARCH-15-2019-MRH de fecha 10 de abril de 2019.

Debo agregar que hasta el día de hoy no hay ningún oficio, donde se pueda constatar que durante el ejercicio 2018 recibí los CUR de gastos No. 20, 24, 37, 38, 161, 179, 360.

En virtud de lo anterior, no soy responsable de los CUR de gastos No. 20, 24, 37, 38, 161, 179, 360, porque no me los entregaron para que procediera a resguardarlo, y que el CUR de gastos No.432, solo me lo trasladaron para digitalizarlo y luego procedí a devolverlo a la Dirección Financiera.

El 8 de febrero de 2019, por instrucciones de la Dirección Financiera, como consta en el oficio sin número de correlativo, procedí a devolver al Encargado de Tesorería los 5 leitz con los CUR de gastos listados en el oficio FNFG-DF-286-AYMP, para que fueran revisados por este departamento.

En estos 5 leitz están los siguientes CUR de gastos: (...) Por tal situación, los CUR de gastos con No. 160 y 193, que ustedes solicitaron nuevamente con el oficio CCC-AFC-FNF-OF-080-2019 de 20 de marzo de 2019, los entregue a la Dirección Financiera desde el 8 de febrero de 2019”.

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2018, Orlando (S.O.N.) Barreda (S.O.A.), Director Financiero, por el período comprendido del 16 de enero al 14 de junio de 2018, manifiesta: “Los CUR que se mencionan en el párrafo de la condición, si fueron emitidos y archivados en la Dirección Financiera, aunque no se hayan trasladado al Archivo, no obstante, debido a que ya no laboramos para la Federación, se nos ha hecho difícil localizar y presentar dichos documentos, ya que no nos permiten ingresar a las instalaciones y proceder a buscar la documentación requerida, sin embargo, si fueron localizados los CUR Nos. 160, 179, 193 y 432, los cuales se encuentran en poder del encargado del Archivo...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Orlando (S.O.N.) Barreda (S.O.A.), Director Financiero, por el período comprendido del 16 de enero al 14 de junio de 2018, porque los comentarios y documentos de descargo presentados, confirman la



deficiencia identificada en la Condición del hallazgo, ya que manifiesta que los CUR que se mencionan en el párrafo de la condición, si fueron emitidos y archivados en la Dirección Financiera, aunque no se hayan trasladado al Archivo.

Se confirma el hallazgo, para Luis Jorge Aucar Castañeda, Coordinador de Tesorería, por el período comprendido del 23 de enero al 20 de junio de 2018, debido a que fue notificado a través de la cédula de notificación el contenido del oficio No. DAS-FNF-NH-13-2019 de fecha 04 de abril de 2019, sin embargo, no se presentó a la comunicación de resultados, no envió ni presentó documentos de descargo, para su análisis, dejando constancia en Acta No. 71-2019, folios 157 al 161 del Libro de Actas No. L2 39,491 de la Contraloría General de Cuentas de fecha 15 de abril de 2019.

Se desvanece el hallazgo, para Mario René Hernández Asencio, Encargado de Archivo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, porque hace constar que en oficio FNFG-DF-286-2019-AYMP, de fecha 16 de mayo de 2018, recibió la cantidad de 05 leitz con CUR de gasto, para ser digitalizados y archivados por parte de ex Director Financiero y se puede determinar que dichos CUR de gastos no fueron entregados a la Unidad de Archivo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE TESORERIA	LUIS JORGE AUCAR CASTAÑEDA	8,000.00
DIRECTOR FINANCIERO	ORLANDO (S.O.N.) BARREDA (S.O.A)	18,000.00
Total		Q. 26,000.00





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Juan Carlos Rios Arevalo
Presidente Comité de Regularización
FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Información incorrecta registrada en el Sistema Guatecompras
2. Deficiencias en autorización de permisos y licencias
3. Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley
4. Fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios
5. Falta de documentos de respaldo



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





- 6. Personal que no cumple con el perfil
- 7. Fraccionamiento en la contratación de servicios
- 8. Deficiencias en autorización de permisos y licencias

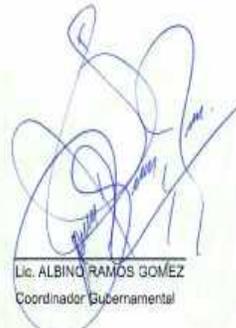
Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente.

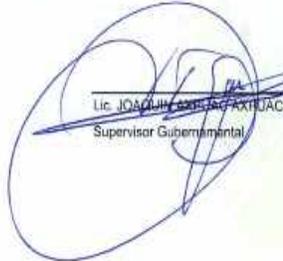
**EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**


Licda. SAYDA GUISELA VALDEZ
Auditor Gubernamental




Lic. ALBINO RAMOS GOMEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. JOAQUIN TORRES PACHUC
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

*"La
transparencia
impulsa el Desarrollo"*



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Información incorrecta registrada en el Sistema Guatecompras

Condición

En la Federación Nacional de Fútbol, se estableció que en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -GUATECOMPRAS- al 12 de marzo de 2019, aún se encuentran los nombres de los representantes legales que dejaron el cargo en el mes de mayo de 2018, lo que implica que existe información incorrecta y desactualizada, registrada en dicho portal.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 3. Tipos de Usuarios, establece: "...El usuario comprador puede ser identificado en el sistema en la forma siguiente: Usuario Comprador Padre, que identifica a la autoridad a cargo de la entidad compradora de que se trate, o quien ésta designe. Este usuario es responsable de asegurar la calidad y pertinencia de la información que suba al sistema. Usuario Comprador Hijo Operador, es el servidor público o persona individual delegado por el usuario comprador padre para operar y preparar en el sistema las especificaciones técnicas de las bases de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios."

Causa

El Encargado de Compras, no ha realizado la actualización de datos del representante legal de la Federación, en el sistema Guatecompras.

Efecto

La información que se presenta en el sistema Guatecompras no es real, confiable y fidedigna.

Recomendación

El Comité de Regularización, debe girar instrucciones al Encargado de Compras para que actualice los datos del representante legal de la Federación, en el Sistema Guatecompras.



Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2019, Julio Roberto Rodríguez de León, Encargado de Compras durante el período comprendido del 10 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...de conformidad con el Manual De Puestos Y Funciones de La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, Departamento de Compras, dependencia: Dirección Administrativa, en el numeral romanos III. aparecen las Atribuciones del puesto del Coordinador del Departamento de Compras, en donde se puede establecer y determinar que dentro de las Atribuciones que se detalla, no aparece que sea yo quien debe realizar el cambio de los nombres de los representantes legales de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, ya que dicha función, es una atribución específica de la Dirección Financiera de la FEDEFUT..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Julio Roberto Rodriguez de León, Encargado de Compras, durante el período comprendido del 10 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, debido a que, dentro de sus comentarios y documentación, hace mención que no le corresponde realizar el cambio de los nombres de los representantes legales de la Federación Nacional de Fútbol, sin embargo, la Resolución que Norma el uso de Guatecompras en su artículo 3, indica que el usuario comprador es el responsable de asegurar la calidad y pertinencia de la información.

Este hallazgo fue notificado con el número 2 y corresponde en el presente informe al número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	JULIO ROBERTO RODRIGUEZ DE LEÓN	2,500.00
Total		Q. 2,500.00

Hallazgo No. 2

Deficiencias en autorización de permisos y licencias

Condición

En la Federación Nacional de Fútbol, Programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 011, al efectuar la verificación física del



personal, el 30 de octubre de 2018, no se localizó a la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, quien se ausentó de sus labores, sin contar con la constancia escrita de autorización.

A través de la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, según control migratorio proporcionado por dicha entidad de fecha 09 de noviembre de 2018, se estableció que la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública salió del país el 19 de octubre de 2018, habiendo regresado el 05 de noviembre de 2018.

Criterio

El Acuerdo CR-25-2018 Reglamento Interior de Trabajo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, en su artículo 24 establece: “Los trabajadores que por asuntos de interés particular necesiten licencias o permisos para no concurrir a sus labores, lo solicitarán a su jefe inmediato personalmente y por escrito, con al menos una semana de anticipación, debiendo el trabajador expresar el motivo que justifique este permiso para los efectos de su calificación. Examinada la solicitud y según considere que el motivo lo amerita o no, deberá de notificar al trabajador por escrito y, asimismo indicara si se concede con o sin goce de salario. Sin esta constancia escrita, el trabajador no podrá dejar de asistir al trabajo.”

El Manual de Puestos y Funciones Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, Coordinador Departamento de Recursos Humanos, dentro de sus atribuciones, establece: “Dirigir las acciones de gestión de personal relacionadas con el proceso de diseño, reasignación y supresión de puestos, tomas de posesión, ascensos, permutas, traslados, licencias, entrega de puestos, renovación y prórroga de contratos y nombramientos de la Fedefut.”

Causa

El Secretario General Administrativo Adjunto, la Coordinadora de Recursos Humanos y la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, incumplieron con la norma vigente, al obviar el proceso establecido para que un trabajador pueda ausentarse de sus labores.

Efecto

Posibles litigios para la FEDEFUT por personal que le fuere negado licencias o permisos con goce de sueldo, que por costumbre ya se haya dado.

Recomendación

El Comité de Regularización, debe girar instrucciones al Secretario General Administrativo Adjunto, a la Coordinadora de Recursos Humanos y a la Encargada



de la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que se observen las normas internas, cumpliendo los procesos establecidos, referente a las licencias o permisos laborales del personal.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2018, Joanna Waleska Espinoza Véliz, Coordinadora de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 05 de noviembre de 2018, manifiesta: “El Acuerdo CR-25-2018 Reglamento Interior de Trabajo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, en su artículo 24 regula lo relacionado al procedimiento que se debe seguir para las solicitudes de licencias o permisos para no concurrir a sus labores.

En lo que me corresponde, debo aclarar que como Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos en aquel momento, cumplí con las atribuciones que me indica el Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala y con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interior de Trabajo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala; y, digo esto porque la señora encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, presentó un oficio sin número, fechado 16 de octubre de 2018 y dirigido al Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, por medio del cual (...) Certificado Médico emitido por el Doctor GUSTAVO GUTIÉRREZ, Ginecólogo Obstetra, con quien lleva control de su embarazo y quien hace constar y recomienda que por su estado, goce de un período de reposo, solicitando autorización para ausentarse de sus labores 15 días calendarios, a partir del lunes 22 de octubre de 2018; y no fue sino hasta el día 31 de octubre de 2018 que recibí el oficio número OF.FNFG-SGAA-784-2018, fechado 31 de octubre de 2018, el cual me fue dirigido por el Secretario General Administrativo Adjunto de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, por medio del cual, se me giran instrucciones y me enteré por primera vez, como encargada de Recursos Humanos, en relación a la solicitud de fecha 16 de octubre del 2018, de la Licenciada ESTEFANY BELINDA GULARTE CARRERA, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en donde (...) Certificado Médico informando que se encuentra en estado de gestación y que por recomendaciones médicas, solicita un período de 15 días calendario para reposar, por lo que se me giraron instrucciones en el sentido de que derivado a que el certificado médico presentado por la Licenciada Gularte Carrera, informó solamente sobre su estado de salud y no señala la suspensión Médica por maternidad, se le deben de descontar los 15 días de ausencia a sus labores en el salario correspondiente al mes de noviembre de 2018, de donde se puede deducir que el permiso solicitado por la Licenciada Gularte Carrera, fue sin goce de salario; por lo anterior, y en base a los documentos acompañados, está demostrado que yo cumplí con los procedimientos e instrucciones giradas y como se solicitó, procedí a hacer el descuento de los 15 días del salario de la Licenciada



Gularte Carrera, correspondiente al mes de noviembre, lo cual demuestro con la (...) del Sistema de Nómina y Registro de Personal de Guatenóminas, el cual me permito acompañar, así como también acompaño (...) del oficio número OF.FNFG-SGAA-784-2018 de fecha 31 de octubre de 2018, el cual se encuentra dirigido a mi persona como Coordinadora de Recursos Humanos y firmado por el Secretario General Adjunto de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.”

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2018, Estéfany Belinda Gularte Carrera, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, por el período comprendido del 16 de julio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “solicite el permiso respectivo para ausentarme de mis labores, debido a que me encuentro en estado de gestación, llevando mi control hasta ese momento con medico particular, ya que para el mes de octubre contaba con dos meses de embarazo, y para gozar los beneficios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social deben transcurrir tres meses para poder hacer uso del mismo, motivo por el cual reitero tuve que acudir a medico particular, expidiendo el, el certificado médico correspondiente donde se recomendaba un reposo laboral.

La solicitud de permiso la presente a los miembros del comité de regularización con fecha 18 de octubre de 2018, donde (...) la certificación médica, desconocía el procedimiento en esos momentos para solicitud de permiso o licencias, pero haciendo referencia a la base legal utilizado en el criterio del oficio No. DAS-FNF-NH-03-2019 en donde citan el artículo 24 del Acuerdo CR-25-2018, manifiesto que esta base legal no aplica a mi caso en concreto, por no estar legalmente en vigencia, ya que para entrar en vigencia tiene que estar aprobado por el Ministerio de Trabajo, el cual a la fecha no lo ha aprobado.

Dentro de los documento que se (...), está el cuestionario de control interno recursos humanos, realizado al personal de departamento de Recursos Humanos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, por parte de la Contraloría General de Cuentas, en el que en su interrogante numero 2 dice: ¿Tiene conocimiento que la señora Estefany Belinda Gularte Carrera se ausento de labores desde el 15 de octubre de 2018? Todos responden afirmativamente.

Niego rotundamente esta respuesta, y motivo por el cual (...) del libro de asistencia de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, donde demuestro que yo asistí esa semana del 15 al 18 de octubre de 2018.

Mi inasistencia inicio el día 23 de octubre, porque el día 22 de octubre se tomó como día libre, ya que se corrió el asueto del día sábado 20 de octubre al día lunes 22 de octubre como se establece el decreto 19-2018 del congreso de la república.

Y acunando que en la semana siguiente, el asueto del día 1 d noviembre se otorgó



como asueto el jueves 1 y viernes 2 a todo el personal de la federación.

El asesor en su momento que fue el Licenciado Javier Zepeda, que al mes de noviembre ya fue nombrado como encargado del departamento de Recursos Humanos manejo mal la información, como sanción administrativa recomendó que se aplicara el descuento de nómina de 15 días calendarios, deduciendo mi inasistencia desde el 15 de octubre, siendo esta desde el día 23, y presentándome el día lunes 5 de noviembre, días efectivo laborales sin asistir fueron 7 días, pero se me fueron descontados 15 días de mi salario, obrando de mala fe por parte del licenciado Zepeda, ya que a sabiendas que yo si asistí la semana del 15 de octubre, el sugirió que como sanción Administrativa se hiciera el descuento de 15 días de la nómina en el mes de noviembre, cuando días efectivos fueron 7, perjudicándome el con su mal manejo de nómina y libro de asistencia, por mala fe.

Dentro de esos 7 días que no asistí a mis labores, tuve un viaje al extranjero, el padre de mi bebe es de ciudadanía americana, el cual al saber que me encontraba con quebrantos de salud decidió que fuera a Estados Unidos para hacer uso de servicios médicos en aquel país, razón por la cual aparece en mi movimiento migratorio, ya que es bien sabido que la prestación de servicios médicos allá es de mejor calidad. Regrese hasta el 5 de noviembre a la 1 am, porque sabía del descanso del día 1 y 2 de noviembre que reconoce el Código de Trabajo.

Pero el personal de Recursos Humano presento la nominal realizando un descuento de 15 días hábiles, siendo realmente 7 días, notándose el mal control que lleva este departamento, yo realice la solicitud correspondiente ante comité para la licencia, no sabiendo el proceso extraordinario en esos momentos que maneja este este departamento, ya que la base legal que se cita no es una base legal vigente.”

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2018, Daniel Andrés Elías Ceballos, Secretario General Administrativo Adjunto, por el período comprendido del 15 de junio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: 1. El Acuerdo CR-25-2018 Reglamento Interior de Trabajo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, en su artículo 24 regula lo relacionado al procedimiento que se debe seguir para las solicitudes de licencias o permisos para no concurrir a sus labores. 2. Como Secretario General Administrativo Adjunto, se me presento una solicitud médica de la Licenciada ESTEFANY BELINDA GULARTE CARRERA, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública a través del oficio sin número, fechado 16 de octubre de 2018 y dirigido al Comité de Regularización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, por medio del cual (...) Certificado Médico emitido por el Doctor GUSTAVO GUTIÉRREZ, Ginecólogo Obstetra, con quien lleva control de su embarazo y quien hace constar y recomienda que por su estado, goce de un período de reposo, solicitando autorización para ausentarse de



sus labores 15 días calendarios, a partir del lunes 22 de octubre de 2018, dicha nota fue marginada a la Coordinación de Recursos Humanos para que verificaran si el procedimiento era el que corresponde, según el Acuerdo referido en el numeral 1. 3.La Coordinación de Recursos Humanos me informo en forma verbal, que la Licenciada ESTEFANY BELINDA GULARTE CARRERA, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, únicamente informó sobre su estado de salud y no señala la suspensión Médica por maternidad, por lo tanto con fecha 31 de octubre de 2018, envíe el oficio número OF.FNFG-SGAA-784-2018 a dicha Coordinación por medio del cual gire instrucciones para que se le descuenten los 15 días de ausencia a sus labores en el salario correspondiente al mes de noviembre de 2018, dejando constar para el efecto que el permiso otorgado fue sin goce de salario. 4.Con base a lo anteriormente expuesto, queda demostrado que como Secretario General Administrativo Adjunto, cumplí con la verificación de que los procesos sean realizados correctamente y aplique la medida correctiva que procedía para el presente caso, por tal motivo y con los documentos acompañados, solicito su valiosa colaboración para que sea desvanecido el presente hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Joanna Waleska Espinoza Véliz, Coordinadora de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 05 de noviembre de 2018, porque el Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, indica que dentro de las atribuciones de la Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos, es la responsable de llevar control de los permisos, licencias, suspensiones y vacaciones del personal de la FEDEFUT, por lo cual no puede justificar desconocimiento de la ausencia laboral de la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Se confirma el hallazgo, para Estéfany Belinda Gularte Carrera, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, por el período comprendido del 16 de julio al 31 de diciembre de 2018, debido a que manifiesta que la base legal no aplica a su caso en concreto, por no estar legalmente en vigencia, por no estar aprobado por el Ministerio de Trabajo; sin embargo, el Reglamento Interior de Trabajo de la Federación de Fútbol, está aprobado por el Comité de Regularización, mediante Acuerdo CR-25-2018 de fecha 01 de junio de 2018, el cual se encuentra vigente y su aplicación es de carácter obligatorio.

La señora Gularte Carrera, dentro de sus documentos de descargo, presentó copia de la solicitud de permiso con fecha 18 de octubre de 2018, y hora de recibido 3:43 p.m. Con fecha 05 de noviembre de 2018, la Coordinadora de Recursos Humanos, trasladó a la Comisión de Auditoría copia de la solicitud de permiso que presentó la señora Gularte Carrera, pero la fecha es del 16 de octubre de 2019, y el documento no cuenta con sello de recibido, estableciéndose



claramente que no coincide el documento presentado por la señora Gularte Carrera, con el documento que presentó la Coordinadora de Recursos Humanos, a la Comisión de Auditoría.

Así también, el Secretario General Administrativo adjunto, en oficio sin número de fecha 15 de abril de 2018, quien se refiere a este mismo caso, manifiesta que Estéfany Belinda Gularte Carrera, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, presentó solicitud con fecha 16 de octubre de 2018, dirigida al Comité de Regularización, indicando que por razones de salud pedía ausentarse a partir del 22 de octubre, lo que demuestra que el documento presentado por Estéfany Belinda Gularte Carrera, dentro de sus documentos de descargo, no es el mismo documento que presentó a su Jefe inmediato superior, Secretario General Administrativo Adjunto, con fecha 16 de octubre de 2018, ni a la Comisión de Auditoría, lo que podría implicar una posible falta.

Además, según record migratorio la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública salió del país el día 19 de octubre de 2018. El Reglamento Interior de Trabajo en el artículo 24 indica, que las solicitudes de licencias o permisos deben ser presentados con al menos una semana de anticipación y sin la constancia escrita, el trabajador no podrá dejar de asistir al trabajo.

Manifiesta que le fueron descontados días que no debieron ser descontados, el equipo de auditoría manifiesta que fueron procedimientos internos utilizados por la Federación.

Se confirma el hallazgo, para Daniel Andrés Elías Ceballos, Secretario General Administrativo Adjunto, por el período comprendido del 15 de junio al 31 de diciembre de 2018, porque sus comentarios reconocen la deficiencia descrita en la condición del hallazgo, indicando que la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública presentó solicitud con fecha 16 de octubre de 2018, dirigida al Comité de Regularización, indicando que por razones de salud pedía ausentarse a partir del 22 de octubre, sin embargo, dicha persona se ausentó de sus labores a partir del 19 de octubre de 2018. El Señor Elías Ceballos, manifiesta haber marginado dicha solicitud a la Coordinación de Recursos Humanos, pero en la copia de ese documento, que fue presentado a la Comisión de Auditoría, no aparece que se haya marginado. También expresa que la Coordinación de Recursos Humanos verbalmente le informó sobre el estado de salud de la solicitante, pero no es el procedimiento que establece el Reglamento Interior de Trabajo.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS	JOANNA WALESKA ESPINOZA VELIZ	2,250.00
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	ESTEFANY BELINDA GULARTE CARRERA	2,500.00
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO ADJUNTO	DANIEL ANDRES ELIAS CEBALLOS	6,750.00
Total		Q. 11,500.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley

Condición

En la Federación Nacional de Fútbol, se estableció en el mes de enero de 2019, que el libro de Inventarios número de registro L2 32754 de fecha 22 de agosto de 2016, se encuentra operado al 23 de abril de 2018, según folio 106, habiendo incumplido con el plazo establecido para su operación.

Criterio

La Circular Número 3-57, emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado. Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, párrafo séptimo, establece: "Tiempo en que debe formarse el inventario, con la debida anticipación y de acuerdo con el volumen de los bienes, cada jefe de oficina bajo su responsabilidad deberá disponer la verificación física del inventario respectivo, a efecto de que esté terminado el día 31 de diciembre de cada año, asentándolo enseguida en el libro destinado para el efecto, debiéndose tomar en cuenta las adquisiciones y bajas registradas durante el ejercicio, para su correcta actualización."

Causa

El Encargado de Inventarios, no realizó los registros de los bienes de la Entidad en el libro de inventarios al 31 de diciembre de 2018.

Efecto

Riesgo de pérdida de los activos, provocando que no haya datos reales en la cuenta, saldos y libros contables.

Recomendación

El Comité de Regularización, debe girar instrucciones al Encargado de Inventarios para que lleve los controles adecuados y actualice el libro de inventario de la



Federación.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2019, Carlos Modesto Falla Murillo, Encargado de Inventarios, durante el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “Se me solicito por medio del oficio No. CGC-AFG-FNF-OF-002-2018 de fecha 10 de septiembre del 2018 el libro de Inventarios de Activos Fijos de esta Federación, seguidamente se le hizo entrega a la Contraloría General de Cuentas con el oficio NO. FNFG-SGAA-647-2018 seguidamente Contraloría trajo de vuelta el libro de activos el 14 de diciembre de 2018 (fechas de cierre anual imposibilitándome haber hecho las impresiones en el libro de activos antes de la fecha de entrega del mismo... adicionalmente nos retiramos en periodo de vacaciones de fin de año el 21 de diciembre del 2018, regresando la primera semana de enero 2019 fecha en la cual se realizaron las impresiones correspondientes del libro haciendo referencia que de enero 2019 a la fecha no se recibió ningún requerimiento por escrito... para que pudieran determinar la falta de impresión del libro de Activos fijos al 31 de diciembre de 2018.... Se Hace mención que todos los registros de cada compra de bienes de activos fijos del (periodo auditado) se realizaron en su respectiva fecha correspondiente, haciéndoles a cada uno de ellos su respectivo ingreso al módulo de inventarios del sistema SICOIN ya que el ingreso de los mismos es obligatorio, de lo contrario el sistema no permite seguir con el proceso de pago por lo cual todos los registros elaborados en el módulo de inventarios de SICOIN son datos reales cuadrados con los saldos de contabilidad, y son validados físicamente todos los bienes adquiridos con el área de almacén para la elaboración de la Forma 1-H...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Carlos Modesto Falla Murillo, Encargado de Inventarios, durante el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, debido a que, en sus comentarios y documentos presentados, argumenta que por falta de no tener en su poder el libro de inventarios, le imposibilitó realizar las impresiones en el libro de activos, sin embargo, para la impresión de dicho libro, no se necesita meses para realizarlo, ya que utiliza hojas movibles. A finales del mes de enero de 2019, el libro de inventarios aun se encontraba operado al 23 de abril de 2018, evidenciando que del 24 de abril al 21 de septiembre de 2018, fecha en que presentó el libro de inventarios a la Comisión de Auditoría, a través del oficio No. FNFG-SGAA-647-2018, no había realizado ninguna operación, teniendo como prueba el folio 106, operado hasta esa fecha y el folio 107 en blanco, es decir, sin operar. El señor Falla Murillo, también argumenta que salió de vacaciones el 21 de diciembre de 2018, sin embargo, dentro de los documentos de descargo que presentó, está la autorización de vacaciones de cuatro días, a partir del 26 de diciembre de 2018 al 02 de enero de 2019, no a partir del 21 de diciembre de 2018. Lo que evidencia que el señor Falla



Murillo, incumplió con el plazo establecido por la ley para la operación del libro de inventarios de la institución. El Encargado de Inventario hace mención del sistema SICOIN, sin embargo, no es objeto de reparo.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS	CARLOS MODESTO FALLA MURILLO	1,750.00
Total		Q. 1,750.00

Hallazgo No. 4

Fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios

Condición

En la Federación Nacional de Fútbol, Programa 11 Atletas Federados y Formados, en el renglón presupuestario 141 Transporte para Personas, se estableció, que se contrató servicio de transporte, para el traslado de personas para la fase eliminatoria de los Juegos Deportivos Nacionales realizarse en las fechas del 16 al 25 de febrero de 2018 en la Ciudad de Guatemala, registrados como compras de baja cuantía, las cuales ascienden al monto total de Q130,900.00, la cual sobrepasa el monto limite a partir del cual la cotización pública es obligatoria.

CUR	FECHA	NIT	BENEFICIARIO	VALOR DEL SERVICIO PRESTADO, CON IVA Q
79	20/02/2018	12564036	Melvin Adolfo Guerra Morataya	5,000.00
80	20/02/2018	37428462	Dandy Ottoniel Galindo Lopez	7,800.00
81	20/02/2018	35915994	Margarito Gonzalez Yuc	3,600.00
82	20/02/2018	35903937	Jose Luis Lopez Ortiz	10,000.00
83	20/02/2018	7201508	Noe Salomon Maldonado Najera	9,000.00
84	20/02/2018	17246024	Mario Cesar Cana Marroquin	6,400.00
85	20/02/2018	58193936	Jose Haroldo Alvarado	9,600.00



			Mendez	
86	20/02/2018	42358728	Bianca Anahite Nuñez Melgar de Juarez	2,100.00
87	20/02/2018	10934375	Glenda Veronica Maldonado Tovar De Tovar	4,500.00
88	20/02/2018	42170567	Juan Fernando Alvarado Villatoro	5,000.00
89	20/02/2018	5663121	Jesus Candido Esteban Mejia Son	5,000.00
134	28/02/2018	58193936	Jose Haroldo Alvarado Mendez	4,700.00
135	28/02/2018	42170567	Juan Fernando Alvarado Villatoro	5,000.00
136	28/02/2018	35915994	Margarito Gonzalez Yuc	3,600.00
137	28/02/2018	58193936	Jose Haroldo Alvarado Mendez	4,900.00
138	28/02/2018	37428462	Dandy Ottoniel Galindo Lopez	4,800.00
139	28/02/2018	7201508	Noe Salomon Maldonado Najera	10,500.00
143	28/02/2018	898112	Transportes unidos jalapanecos	3,000.00
149	02/03/2018	17246024	Mario Cesar Cana Marroquin	6,400.00
160	06/03/2018	2582984K	Julio Roberto Lopez Ortiz	10,000.00
161	06/03/2018	5663121	Jesús Cándido Esteban Mejía Son	5,000.00
168	06/03/2018	12564036	Melvin Adolfo Guerra Morataya	5,000.00
			TOTALES	130,900.00

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81. Reformado por el Art. 35 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República. Fraccionamiento, establece: “Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas.

El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto.”



Causa

El Director Financiero, la Contadora General y el Encargado de Compras incumplieron a los procedimientos de compra y adquisiciones de bienes y servicios que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Falta de cotización en las compras.

Recomendación

El Comité de Regularización, debe girar instrucciones al Director Financiero, a la Contadora General y al Encargado de Compras para que cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2018, Julia Esperanza García Morales, Contadora General, por el período comprendido del 23 de enero al 31 de mayo de 2018, manifiesta: “En relación a la condición formulada relacionada a que los servicios contratados ascienden a un monto total de Q. 130,900.00, cifra que sobrepasa el monto límite; considero que no se debería totalizar el monto, ya que estos servicios fueron contratados a diferentes proveedores dependiendo de la región del traslado de las personas y en diferentes fechas; ya que se tomó en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 artículo 43 inciso a, Reformado por el Decreto Número 46-2016 artículo 8 inciso a; que nos permite por la modalidad de compra de baja cuantía la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00).

En cuanto al Criterio: Tomado en consideración la reforma de la Ley de conformidad con la Circular Conjunta, Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas en el numeral II que textualmente dice que: “Derivado de las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que una misma unidad ejecutora podrá realizar adquisiciones por la modalidad de compra de baja cuantía del mismo producto (bien y/o servicio expresado en función del Catálogo de Insumos) durante un mismo cuatrimestre de compra directa con oferta electrónica es obligatoria, salvo el caso de excepción contemplado en el segundo párrafo del artículo 81 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de Contrataciones del Estado”.

Considero que no hubo fraccionamiento ya que la Ley nos permite realizar adquisiciones por la modalidad de compra de baja cuantía del mismo producto sea este, un bien y/o servicios durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, y el



servicio de transporte para el traslado de los atletas que compitieron en los juegos nacionales, fue contratado en las circunstancias siguientes: 1. El traslado se hizo desde el lugar de origen de los atletas (diferentes departamentos del país) razón por la cual fueron diferentes los proveedores que prestaron el servicio de transporte de personas. 2. El servicio fue realizado en diferentes fechas.

En cuanto al segundo párrafo del Criterio: me permito informarle que de conformidad con el Manual de procedimientos para toda compra se deben cumplir con algunos procesos administrativos, para poder realizar las gestiones de compra y cumplir con lo establecido en la Ley para la contratación de dichos servicios o compras que se requieran.”

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2018, Julio Roberto Rodríguez de León, Encargado de Compras, por el período comprendido del 10 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “deseo aclarar que en ningún momento se incumplió con lo que para el efecto establece el artículo 81 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el artículo 35 del Decreto número 9-2015 del Congreso de la República y que regula lo relacionado al fraccionamiento; y digo esto, porque de conformidad con el hallazgo notificado, y en la forma que se plantea, pareciera ser que como yo como encargado de compras, en mi caso, incumplí con los procedimientos de compra y adquisiciones de bienes y servicio que establece la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual no es cierto, y digo esto por las siguientes razones; 1. De conformidad con los Estatutos de la Federación, las Asociaciones Departamentales de la Federación, por delegación, son las que Dirigen, Coordinan y Administran en su departamento, todo lo relacionado con el Fútbol, por consiguiente, a través del trabajo desarrollado en su departamento, al final, conforman una selección departamental, la cual tiene el derecho de participar en los Juegos Deportivos Nacionales, en este caso realizados en las fechas del 16 al 25 de febrero de 2018 en la ciudad de Guatemala. 2. Deseo hacer especial mención, que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, es la encargada del montaje y realización de los juegos deportivos nacionales, asignándole a cada Federación el presupuesto para la realización en su deporte del torneo, la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, cuenta dentro de sus miembros a los 22 departamentos, debidamente organizados en Asociaciones Departamentales de Fútbol, los cuales están afiliados a la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, cuyos Comités Ejecutivos tienen la misma estructura que la Federación; y, en consecuencia, cada una en su departamento, por delegación, tiene las mismas obligaciones que la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala. 3. Derivado de lo anterior, la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, le designó a cada Asociación Departamental, para que procedieran a contratar los servicios directamente en sus respectivos departamento a las empresas de transporte para poder transportar a su delegación de fútbol, desde su



lugar de origen hacia la capital y viceversa. 4. Una vez contratado el servicio y prestado el mismo, cada empresa de transporte procedió a extender la factura correspondiente a favor de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, quien procedió a pagar directamente a los proveedores 5. Si la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, hubiera contratado, directamente el transporte, para que cada Asociación Departamental pudiera trasladar a sus delegación deportiva de fútbol, de su lugar de origen hacia la ciudad capital y viceversa, con una misma empresa, a través del proceso de cotización, hubiera resultado ser demasiado oneroso y los recursos asignados en concepto de transporte no hubieran alcanzado para el pago del mismo, por un lado, y por otro lado, de haberlo hecho de esa manera, no hubiera respetado sus propios estatutos, al no haber reconocido la delegación que por ley se le da a cada Asociación Departamental de Fútbol. 6. La documentación de soporte, que me permito acompañar en (...), solicito sea recibida y aceptada como medio de prueba para desvanecer el hallazgo que me fuera notificado, ya que en ningún momento ha existido fraccionamiento alguno, ni se incumplió como se pretende hacer creer con los procedimientos de compra y adquisiciones de bienes y servicios que establece la Ley de Contrataciones del Estado.”

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2018, Orlando (S.O.N.) Barreda (S.O.A.), Director Financiero, por el período comprendido del 16 de enero al 14 de junio de 2018, manifiesta: “Cabe mencionar que en ningún momento se incurrió en fraccionamiento, tomando en cuenta que los montos no exceden la cantidad establecida como compras de baja cuantía y que corresponden a proveedores diferentes, así también, el servicio de transporte para el traslado de los atletas que compitieron en los juegos nacionales, fue contratado bajo las circunstancias siguientes: 1. El traslado se hizo desde el lugar de origen de los atletas (diferentes departamentos del país) razón por la cual son diferentes los proveedores que prestaron el servicio de transporte de personas. 2. El servicio fue realizado en diferentes fechas.

Así mismo, el Decreto No. 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, reformado por el artículo 35 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la Republica, establece: Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas.

“Se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización publica es obligatoria”.

“Derivado de las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que una misma unidad ejecutora podrá realizar adquisiciones por la modalidad de



compra de baja cuantía del mismo producto (bien y/o servicio expresado en función del Catalogo de Insumos) durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, hasta el monto a partir del cual la modalidad de compra directa con oferta electrónica es obligatoria, salvo el caso de excepción contemplado en el segundo párrafo del artículo 81 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de Contrataciones del Estado ”.

“El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Julia Esperanza García Morales, Contadora General, por el período comprendido del 23 de enero al 31 de mayo de 2018, al indicar que no hubo fraccionamiento ya que la Ley les permite realizar adquisiciones por la modalidad de compra de baja cuantía del mismo producto sea este, un bien y/o servicios durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, y el servicio de transporte para el traslado de los atletas se hizo desde el lugar de origen de los atletas (diferentes departamentos del país) razón por la cual fueron diferentes los proveedores que prestaron el servicio de transporte de personas y el servicio fue realizado en diferentes fechas. Sin embargo, se afectó el renglón presupuestario 141 Transporte para Personas, el servicio de transporte contratado con diferente proveedor fue para el mismo proyecto, el traslado de personas para la fase eliminatoria de los Juegos Deportivos Nacionales realizarse en las fechas del 16 al 25 de febrero de 2018 en la Ciudad de Guatemala, y todos en un cuatrimestre, lo cual sobrepasa el monto limite a partir del cual la cotización pública es obligatoria. Por lo que los comentarios y documentos de descargo presentados, no evidencian lo contrario a lo indicado en la condición del presente hallazgo. Los juegos deportivos nacionales es un evento ya programado con mucho tiempo de anticipación, evento que es parte de la actividad normal de la Federación, por lo que se debe prever toda la logística de transporte de atletas, dentro de estas acciones esta realizar el evento de cotización o licitación que establece la Ley de Contrataciones del Estado

Se confirma el hallazgo, para Julio Roberto Rodríguez de León, Encargado de Compras, por el período comprendido del 10 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que los comentarios y documentos de descargo presentados, no evidencian lo contrario a lo indicado en la condición del presente hallazgo, ya que manifiesta que si la Federación Nacional de Fútbol hubiera contratado, directamente el transporte, para que cada Asociación Departamental pudiera trasladar a sus delegación deportiva de fútbol, de su lugar de origen hacia la ciudad capital y viceversa, con una misma empresa, a través del proceso de cotización, hubiera



resultado ser demasiado oneroso y los recursos asignados en concepto de transporte no hubieran alcanzado para el pago del mismo. Sin embargo, no hay evidencia que demuestre que, de haber optado por el proceso de cotización, hubiera resultado demasiado oneroso, es decir, al no hacer un evento de licitación no se puede establecer es más o menos oneroso, independientemente del cumplimiento de la Ley.

Cuando dice las asociaciones departamentales de la federacion son las que dirigen, coordinan y administran todo lo relacionado al deporte. Este equipo de auditoria no esta objetando esas funciones, sino el pago que al final de cuentas es la Federacion Nacional de Futbol que lo hace, y para realizar esta accion, no se utilizo la modalidad de cotizacion, y como ya se indicó la programación de estos juegos se planifica con mucho tiempo de antelación por lo que se debe prever la forma de transporte de los atletas, lo que evidencia que también no se da la coordinación de las asociaciones con la Federación Nacional de Fútbol, que menciona el responsable.

Se confirma el hallazgo, para Orlando (S.O.N.) Barreda (S.O.A.), Director Financiero, por el período comprendido del 16 de enero al 14 de junio de 2018, porque manifiesta que no se incurrió en fraccionamiento, tomando en cuenta que los montos no exceden la cantidad establecida como compras de baja cuantía y que corresponden a proveedores diferentes, así también, el servicio de transporte para el traslado se hizo desde el lugar de origen de los atletas (diferentes departamentos del país) razón por la cual son diferentes los proveedores que prestaron el servicio de transporte de personas y el servicio fue realizado en diferentes fechas. Sin embargo, se afectó el renglón presupuestario 141 Transporte para Personas, el servicio de transporte contratado con diferente proveedor fue para el mismo proyecto, el traslado de personas para la fase eliminatoria de los Juegos Deportivos Nacionales realizarse en las fechas del 16 al 25 de febrero de 2018 en la Ciudad de Guatemala, y todos en un cuatrimestre, lo cual sobrepasa el monto limite a partir del cual la cotización pública es obligatoria. Por lo que los comentarios y documentos de descargo presentados, no evidencian lo contrario a lo indicado en la condición del presente hallazgo. Los juegos deportivos nacionales es un evento ya programado con mucho tiempo de anticipacion, evento que es parte de la actividad normal de la Federación, por lo que se debe prever toda la logística de transporte de atletas, dentro de estas acciones esta realizar el evento de cotización o licitación que establece la ley de contrataciones del estado.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADORA GENERAL	JULIA ESPERANZA GARCIA MORALES	5,843.75
ENCARGADO DE COMPRAS	JULIO ROBERTO RODRIGUEZ DE LEÓN	5,843.75
DIRECTOR FINANCIERO	ORLANDO (S.O.N.) BARREDA (S.O.A)	5,843.75
Total		Q. 17,531.25

Hallazgo No. 5

Falta de documentos de respaldo

Condición

En la Federación Nacional de Fútbol, Programa 11 Atletas Federados y Formados, en el renglón presupuestario 011, Personal Permanente, con fecha 20 de noviembre de 2018, a través de muestra de auditoría en la evaluación de expedientes del personal permanente, se estableció que carecían de la siguiente documentación: finiquitos, fotocopia de recibo de agua, luz o teléfono, boletos de ornato, constancias de Colegiado Activo, vigencia de título profesional y Declaración de Probidad.

Criterio

El Acuerdo CR-25-2018, Reglamento Interior de Trabajo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, artículo 10, establece: "Toda persona para ingresar como trabajador a la FEDEFUT, deberá cumplir con los requisitos siguientes: numerales; 8. Finiquito de la Contraloría General de Cuentas del año en curso. 12. Fotocopia de recibo de agua, luz o teléfono. 13. Boleto de Ornato del año en curso. 16. Constancia de Colegiado activo original y vigente. 17 Fotocopia de título y 19. Declaración de Probidad."

Causa

La Coordinadora de Recursos Humanos, no realizó la conformación de los expedientes laborales con los documentos necesarios.

Efecto

Riesgo de contratar personal no aptos e idóneos para los intereses de la Federación.

Recomendación

El Comité de Regularización, debe girar instrucciones a la Coordinadora de Recursos Humanos para que, al momento de la contratación de personal, se



requiera el cumplimiento de los requisitos según el Reglamento Interior de Trabajo y actualizarlos periódicamente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2018, Joanna Waleska Espinoza Véliz, Coordinadora de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 05 de noviembre de 2018, manifiesta: “Efectivamente, el artículo 10 del Reglamento Interior de Trabajo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, Acuerdo CR-25-2018, regula lo relacionado a los requisitos que toda persona debe presentar al ingresar como trabajador a la FEDEFUT; sin embargo, en mi defensa y como elementos de prueba para desvanecer el hallazgo número 6, lo hago a través de la (...) del Oficio número RH-DA-430-2018, fechado 23 de noviembre de 2018, mismo que fue girado a la (...), Auditora Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, el cual se encuentra firmado por el Licenciado Carlos Javier Zepeda Quiroa, actual Coordinador de Recursos Humanos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala y a quien se le solicitó la documentación, por medio del cual da cumplimiento al oficio número CGC-AFC-FNF-OF-030-2018, donde se solicitó que se trasladara a la Comisión de Auditoría de Contraloría General de Cuentas los documentos que se detallaron en el (...), habiéndose entregado 32 folio, los cuales contienen los documentos relacionado en el oficio de requerimiento relacionado y en donde queda demostrado y evidenciado que si se cumplió con la entrega de la documentación requerida de conformidad con la muestra realizada, consistente en Boletos de Ornado, (...) de los Título anverso y reverso, Declaración Jurada, constancia de colegiado activo, (...) de recibo de agua, luz o teléfono, boleto de ornato, finiquito, etc. Quedando, repito, demostrado y evidenciado que efectivamente se ha cumplido con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de Trabajo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala; finalmente, en lo relacionado a la presentación de la declaración jurada patrimonial, como Coordinadora de Recursos Humanos de aquel entonces, cumplí con informar a todo el personal sobre la obligación de acudir al Departamento de Declaraciones Juradas de la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas con el objeto de presentar su declaración jurada patrimonial, tal y como lo regula el artículo 19 del Acuerdo Gubernativo número 613-2005 Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionario y Empleados Públicos; por lo anteriormente expuesto, ruego desvanecer a mi favor el hallazgo en mención.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Joanna Waleska Espinoza Véliz, Coordinadora de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 05 de noviembre de 2018, porque sus comentarios y documentos que presenta, acepta la deficiencia identificada en la condición, indicando que a través del oficio número CGC-AFC-FNF-OF-030-2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, la Comisión de



Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, solicitó los documentos no encontrados en los expedientes, tal como lo indica el Reglamento Interior de Trabajo de la Federación Nacional de Fútbol, en su artículo 10, de los requisitos que toda persona debe presentar al ingresar a la Institución, confirmando que en efecto los expedientes revisados en el proceso de auditoria, carecían de esa documentación, como lo establece la condición del hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS	JOANNA WALESKA ESPINOZA VELIZ	2,250.00
Total		Q. 2,250.00

Hallazgo No. 6

Personal que no cumple con el perfil

Condición

En la Federación Nacional de Fútbol, Programa 11 Atletas Federados y Formados, en el renglón presupuestario 011, Personal Permanente, se verificó a través del Acuerdo-Numero-CR-RH-062-2018 de fecha 29 de junio de 2018, que el Comité de Regularización contrató al Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA, quien no cumple con el perfil establecido, debido a que al momento de su contratación, su título de profesional emitido en el extranjero, no estaba habilitado académicamente por la vía diplomática para el ejercicio de su profesión en el país, y no cuenta con la colegiación profesional obligatoria, necesaria para el inicio de cualquier actividad que implique el ejercicio de su profesión.

Criterio

El Decreto Número 72-2001, del Congreso de la República, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, artículo 1. Obligatoriedad y ámbito, establece: "La Colegiación de los Profesionales Universitarios es obligatoria, tal como lo establece la Constitución Política de la República y tiene por fines la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio...Los títulos otorgados por las universidades del país o la aceptación de la incorporación de profesionales



graduados en el extranjero, habilitan académicamente para el ejercicio de una profesión, pero no los faculta para el ejercicio legal de la misma, lo que deberá ser autorizado por el Colegio Profesional correspondiente, mediante el cumplimiento de la colegiación y sus obligaciones gremiales estipuladas en esta Ley...los títulos expedidos en el extranjero, deberán cumplir los procedimientos de autenticación, correspondientes, por la vía diplomática..."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 16. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos. establece: "No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimentos de conformidad con las leyes específicas y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez. Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público: literal a) Quienes no reúnan las calidades y requisitos para el ejercicio del cargo o empleo de que se trate;..."

El Acuerdo CR-24-2018, que aprueba el Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, Departamento de Concesión de Licencias a Clubes de FIFA. Dependencia: Dirección de Asuntos Jurídicos, establece: "I. Datos Generales del Puesto, Jefe Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA...VI. Perfil del Puesto. Nivel Académico: Licenciado en Ciencias Económicas o Carrera Afín. Preferentemente con postgrado en Planificación o Proyectos..."

Causa

El Comité de Regularización, aprobó la contratación de personal sin cumplir con los requisitos del perfil del Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA, sin la habilitación para laborar en el país. La Coordinadora de Recursos Humanos, incumplió en la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la contratación de personal y el Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA, incumplió con los procedimientos de autenticación correspondiente, por la vía diplomática para la habilitación académica de su profesión.

Efecto

Las actividades realizadas son inválidas e ilegales.

Recomendación

El Comité de Regularización, previo a toda contratación debe observar, el cumplimiento de los requisitos establecidos; asimismo, debe girar instrucciones a la Coordinadora de Recursos Humanos, para que de cumplimiento a las



normativas vigentes para la contratación de personal. El Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA, debe realizar los trámites correspondientes para la habilitación de su profesión.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2018, Joanna Waleska Espinoza Véliz, Coordinadora de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 05 de noviembre de 2018, manifiesta: “1. Con fecha 15 de febrero del año 2016, El Congreso de la República de Guatemala aprueba el Decreto Número 1-2016, el cual Decreta: Artículo 1. “Se aprueba el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961.” 2. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, con base en la aprobación del Decreto Número 1-2016 del Congreso de la República de Guatemala, establece que es aplicable la Apostilla, en los casos siguientes: a. Si el país del que proviene el documento público es parte de la Convención. b. Si el país donde surtirá efectos el documento público también es parte de la Convención. c. Si el país en donde el documento público se utilizará requiere una Apostilla para reconocerlo como documento público extranjero. d. Si la Ley del Estado de origen del documento lo clasifica como un documento público. Siendo Guatemala y Estados Unidos de América, países que forman parte de la Convención; razón por lo que la “Apostilla” es desde el año 2016, el proceso legalmente aceptado para validación diplomática de documentos entre ambos países.

Con base a lo anteriormente expuesto y haciendo uso de mi derecho de defensa, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala, “Derecho de Defensa”, Expongo: 1. De acuerdo al requisito académico del perfil de puesto, establecido en el Manual de Puestos y Funciones 2018, de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, aprobado con Acuerdo-CR-24-2018, de poseer “Licenciatura en Ciencias Económicas o carrera afín..” El señor José Raúl Laparra del Cid, posee las acreditaciones académicas tanto de la Universidad King College de Estados Unidos de América, así como también de la Universidad Francisco Marroquín de Guatemala, ambas universidades legalmente inscritas y avaladas, cumpliendo a cabalidad con el perfil académico requerido para el puesto de “Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA” al estar acreditado tanto en el grado académico de licenciatura, así como también en el grado académico de maestría. señor Laparra del Cid, cuenta con una Maestría obtenida en la Universidad Francisco Marroquín, título que se encuentra inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria y registrado en la Dirección de Control y Verificación Interinstitucional, Departamento de Títulos y Diplomas Académicos. 2. El Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, aprobado con Acuerdo-CR-24-2018, manual vigente y autorizado, siendo este el instrumento



legal que rige la contratación de personal y el mismo NO establece como requisito para el puesto “ser colegiado activo”. Asimismo, según lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Título II Derechos Humanos, Capítulo II Derechos Sociales, Sección Sexta Deporte, Artículo 92.- Autonomía del deporte. “Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores.”, la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala es un ente autónomo descentralizado por lo cual se rige según los reglamentos y manuales creados y aprobados internamente.

Es importante resaltar que como Coordinadora de Recursos Humanos de ese momento, estamos comprometidos a buscar los mejores perfiles para cubrir los puestos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, y para el caso del Señor José Raúl Laparra del Cid, se verifico que reúna las calidades y requisitos para el ejercicio del cargo de “Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA” para esta Federación, considerando para el efecto la relación laboral que tuvo en CONCACAF, desde el 02 de enero de 2011, en el puesto de “Venue and Account Manager”, por lo tanto es la persona idónea para ejercer las funciones de diseñar la correcta implantación y ejecución del programa de concesión de licencias a clubes, definir difundir y mantener la política del programa y asegurar el correcto procesamiento y uso de la información referente al programa de Concesión de Licencias.”

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2018, Jose Raul Laparra del Cid, Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA, por el período comprendido del 07 de julio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “De acuerdo al requisito académico del perfil de puesto, establecido en el Manual de Puestos y Funciones 2018, de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, aprobado con Acuerdo-CR-24-2018, Manual de Puestos y Funciones, de poseer “Licenciatura en Ciencias Económicas o carrera afín..” y debido a que poseo las acreditaciones académicas tanto de la Universidad King College de Estados Unidos de América, así como también de la Universidad Francisco Marroquín de Guatemala, ambas universidades legalmente inscritas y avaladas, cumplo a cabalidad con el perfil académico requerido para el puesto de “Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA” al estar acreditado tanto en el grado académico de licenciatura, así como también en el grado académico de maestría. 2.El Manual de Puestos y Funciones 2018 de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, aprobado con Acuerdo-CR-24-2018, manual vigente y autorizado, NO establece como requisito para el puesto “ser colegiado activo”; asimismo, según lo establece la Constitución Política de la Republica de Guatemala en el Título II Derechos Humanos, Capítulo II Derechos Sociales, Sección Sexta Deporte, Artículo 92.- Autonomía del deporte. “Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores..”, la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala es un ente



autónomo descentralizado por lo cual se rige según los reglamentos y manuales creados y aprobados internamente. 3. En relación al Artículo 16 del decreto número 89-2002 del Congreso de la Republica. Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, haciendo uso del pleno ejercicio de mis derechos como ciudadano guatemalteco de conformidad a las leyes del país, dando fé de mi honorabilidad, poseo las acreditaciones académicas otorgadas por dos universidades reconocidas, que respaldan mis conocimientos y capacidad para optar al cargo público de “Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA”; Asimismo poseo la experiencia laboral puesto que inicié relación laboral en CONCACAF, desde el 02 de enero de 2011, en el puesto de “Venue and Account Manager”, habiendo realizado las funciones de coordinador regional de eventos futbolísticos, punto principal de contacto con diferentes federaciones de la región, administrador de información relacionada a torneos, federaciones, equipos de futbol entre otros, habiendo participado en la organización de Eventos Internacionales tales como Copa Oro, Liga de Campeones, Juegos Panamericanos, Copa Centroamericana y torneos juveniles en toda la región, actividades que me proporcionaron experiencia de alto nivel en la aplicación de normas, reglamentos y leyes internacionales para estandarizar los procesos administrativos relacionados al fútbol de clubes y selecciones de la federación. Por lo que poseo el criterio para poder ejercer las funciones de diseñar la correcta implantación y ejecución del programa de concesión de licencias a clubes, definir difundir y mantener la política del programa y asegurar el correcto procesamiento y uso de la información referente al programa de Concesión de Licencias. Razón por la cual reúno las calidades y requisitos para el ejercicio del cargo de “Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA.”

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2018, Juan Carlos Rios Arevalo, Presidente Comité de Regularización, por el período comprendido del 30 de mayo al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “1. Con fecha 15 de febrero del año 2016, El Congreso de la República de Guatemala aprueba el Decreto Número 1-2016, el cual Decreta: Artículo 1. “Se aprueba el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961.” 2. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, con base en la aprobación del Decreto Número 1-2016 del Congreso de la República de Guatemala, establece que es aplicable la Apostilla, en los casos siguientes: a. Si el país del que proviene el documento público es parte de la Convención. b. Si el país donde surtirá efectos el documento público también es parte de la Convención. c. Si el país en donde el documento público se utilizará requiere una Apostilla para reconocerlo como documento público extranjero. d. Si la Ley del Estado de origen del documento lo clasifica como un documento público.

Siendo Guatemala y Estados Unidos de América, países que forman parte de la Convención; razón por lo que la “Apostilla” es desde el año 2016, el proceso



legalmente aceptado para validación diplomática de documentos entre ambos países.

Con base a lo anteriormente expuesto y haciendo uso de mi derecho de defensa, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala, “Derecho de Defensa”, Expongo: 1. De acuerdo al requisito académico del perfil de puesto, establecido en el Manual de Puestos y Funciones 2018, de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, aprobado con Acuerdo-CR-24-2018, de poseer “Licenciatura en Ciencias Económicas o carrera afín..” El señor José Raúl Laparra del Cid, posee las acreditaciones académicas tanto de la Universidad King College de Estados Unidos de América, así como también de la Universidad Francisco Marroquín de Guatemala, ambas universidades legalmente inscritas y avaladas, cumpliendo a cabalidad con el perfil académico requerido para el puesto de “Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA” al estar acreditado tanto en el grado académico de licenciatura, así como también en el grado académico de maestría. 2. El Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, aprobado con Acuerdo-CR-24-2018, manual vigente y autorizado, siendo este el instrumento legal que rige la contratación de personal y el mismo NO establece como requisito para el puesto “ser colegiado activo”. Asimismo, según lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Título II Derechos Humanos, Capítulo II Derechos Sociales, Sección Sexta Deporte, Artículo 92.- Autonomía del deporte. “Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores.”, la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala es un ente autónomo descentralizado por lo cual se rige según los reglamentos y manuales creados y aprobados internamente. 3. Es importante resaltar que como miembro del Comité de Regularización, estamos comprometidos a buscar los mejores perfiles para cubrir los puestos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, y para el caso del Señor José Raúl Laparra del Cid, se verifico que reúna las calidades y requisitos para el ejercicio del cargo de “Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA” para esta Federación, considerando para el efecto la relación laboral que tuvo en CONCACAF, desde el 02 de enero de 2011, en el puesto de “Venue and Account Manager”, por lo tanto es la persona idónea para ejercer las funciones de diseñar la correcta implantación y ejecución del programa de concesión de licencias a clubes, definir difundir y mantener la política del programa y asegurar el correcto procesamiento y uso de la información referente al programa de Concesión de Licencias.”

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2018, Juan Carlos Plata (S.O.A.), Miembro Comité de Regularización, por el período comprendido del 30 de mayo al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “1. Con fecha 15 de febrero del año 2016, El Congreso de la República de Guatemala aprueba el Decreto Número 1-2016, el



cual Decreta: Artículo 1. “Se aprueba el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961.” 2. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, con base en la aprobación del Decreto Número 1-2016 del Congreso de la República de Guatemala, establece que es aplicable la Apostilla, en los casos siguientes: a. Si el país del que proviene el documento público es parte de la Convención. b. Si el país donde surtirá efectos el documento público también es parte de la Convención. c. Si el país en donde el documento público se utilizará requiere una Apostilla para reconocerlo como documento público extranjero. d. Si la Ley del Estado de origen del documento lo clasifica como un documento público.

Siendo Guatemala y Estados Unidos de América, países que forman parte de la Convención; razón por lo que la “Apostilla” es desde el año 2016, el proceso legalmente aceptado para validación diplomática de documentos entre ambos países.

Con base a lo anteriormente expuesto y haciendo uso de mi derecho de defensa, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala, “Derecho de Defensa”, Expongo: 1. De acuerdo al requisito académico del perfil de puesto, establecido en el Manual de Puestos y Funciones 2018, de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, aprobado con Acuerdo-CR-24-2018, de poseer “Licenciatura en Ciencias Económicas o carrera afín..” El señor José Raúl Laparra del Cid, posee las acreditaciones académicas tanto de la Universidad King College de Estados Unidos de América, así como también de la Universidad Francisco Marroquín de Guatemala, ambas universidades legalmente inscritas y avaladas, cumpliendo a cabalidad con el perfil académico requerido para el puesto de “Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA” al estar acreditado tanto en el grado académico de licenciatura, así como también en el grado académico de maestría. 2. El Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, aprobado con Acuerdo-CR-24-2018, manual vigente y autorizado, siendo este el instrumento legal que rige la contratación de personal y el mismo NO establece como requisito para el puesto “ser colegiado activo”. Asimismo, según lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Título II Derechos Humanos, Capítulo II Derechos Sociales, Sección Sexta Deporte, Artículo 92.- Autonomía del deporte. “Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores.”, la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala es un ente autónomo descentralizado por lo cual se rige según los reglamentos y manuales creados y aprobados internamente. 3. Es importante resaltar que como miembro del Comité de Regularización, estamos comprometidos a buscar los mejores perfiles para cubrir los puestos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, y para el caso del Señor José Raúl Laparra del Cid, se verifico que reúna las calidades y requisitos para el ejercicio



del cargo de “Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA” para esta Federación, considerando para el efecto la relación laboral que tuvo en CONCACAF, desde el 02 de enero de 2011, en el puesto de “Venue and Account Manager”, por lo tanto es la persona idónea para ejercer las funciones de diseñar la correcta implantación y ejecución del programa de concesión de licencias a clubes, definir difundir y mantener la política del programa y asegurar el correcto procesamiento y uso de la información referente al programa de Concesión de Licencias.”

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2018, Mario Fredy Soto Ramos, Miembro Comité de Regularización, por el período comprendido del 30 de mayo al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “1. Con fecha 15 de febrero del año 2016, El Congreso de la República de Guatemala aprueba el Decreto Número 1-2016, el cual Decreta: Artículo 1. “Se aprueba el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961.” 2. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, con base en la aprobación del Decreto Número 1-2016 del Congreso de la República de Guatemala, establece que es aplicable la Apostilla, en los casos siguientes: a. Si el país del que proviene el documento público es parte de la Convención. b. Si el país donde surtirá efectos el documento público también es parte de la Convención. c. Si el país en donde el documento público se utilizará requiere una Apostilla para reconocerlo como documento público extranjero. d. Si la Ley del Estado de origen del documento lo clasifica como un documento público.

Siendo Guatemala y Estados Unidos de América, países que forman parte de la Convención; razón por lo que la “Apostilla” es desde el año 2016, el proceso legalmente aceptado para validación diplomática de documentos entre ambos países.

Con base a lo anteriormente expuesto y haciendo uso de mi derecho de defensa, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala, “Derecho de Defensa”, Expongo: 1. De acuerdo al requisito académico del perfil de puesto, establecido en el Manual de Puestos y Funciones 2018, de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, aprobado con Acuerdo-CR-24-2018, de poseer “Licenciatura en Ciencias Económicas o carrera afín..” El señor José Raúl Laparra del Cid, posee las acreditaciones académicas tanto de la Universidad King College de Estados Unidos de América, así como también de la Universidad Francisco Marroquín de Guatemala, ambas universidades legalmente inscritas y avaladas, cumpliendo a cabalidad con el perfil académico requerido para el puesto de “Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA” al estar acreditado tanto en el grado académico de licenciatura, así como también en el grado académico de maestría. 2. El Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala,



aprobado con Acuerdo-CR-24-2018, manual vigente y autorizado, siendo este el instrumento legal que rige la contratación de personal y el mismo NO establece como requisito para el puesto “ser colegiado activo”. Asimismo, según lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Título II Derechos Humanos, Capítulo II Derechos Sociales, Sección Sexta Deporte, Artículo 92.- Autonomía del deporte. “Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores.”, la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala es un ente autónomo descentralizado por lo cual se rige según los reglamentos y manuales creados y aprobados internamente. 3. Es importante resaltar que como miembro del Comité de Regularización, estamos comprometidos a buscar los mejores perfiles para cubrir los puestos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, y para el caso del Señor José Raúl Laparra del Cid, se verifico que reúna las calidades y requisitos para el ejercicio del cargo de “Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA” para esta Federación, considerando para el efecto la relación laboral que tuvo en CONCACAF, desde el 02 de enero de 2011, en el puesto de “Venue and Account Manager”, por lo tanto es la persona idónea para ejercer las funciones de diseñar la correcta implantación y ejecución del programa de concesión de licencias a clubes, definir difundir y mantener la política del programa y asegurar el correcto procesamiento y uso de la información referente al programa de Concesión de Licencias.”

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2018, Ovidio Ottoniel Orellana Marroquin, Miembro Comité de Regularización, por el período comprendido del 30 de mayo al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “1. Con fecha 15 de febrero del año 2016, El Congreso de la República de Guatemala aprueba el Decreto Número 1-2016, el cual Decreta: Artículo 1. “Se aprueba el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961.” 2. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, con base en la aprobación del Decreto Número 1-2016 del Congreso de la República de Guatemala, establece que es aplicable la Apostilla, en los casos siguientes: a. Si el país del que proviene el documento público es parte de la Convención. b. Si el país donde surtirá efectos el documento público también es parte de la Convención. c. Si el país en donde el documento público se utilizará requiere una Apostilla para reconocerlo como documento público extranjero. d. Si la Ley del Estado de origen del documento lo clasifica como un documento público.

Siendo Guatemala y Estados Unidos de América, países que forman parte de la Convención; razón por lo que la “Apostilla” es desde el año 2016, el proceso legalmente aceptado para validación diplomática de documentos entre ambos países.



Con base a lo anteriormente expuesto y haciendo uso de mi derecho de defensa, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala, “Derecho de Defensa”, Expongo: 1. De acuerdo al requisito académico del perfil de puesto, establecido en el Manual de Puestos y Funciones 2018, de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, aprobado con Acuerdo-CR-24-2018, de poseer “Licenciatura en Ciencias Económicas o carrera afín..” El señor José Raúl Laparra del Cid, posee las acreditaciones académicas tanto de la Universidad King College de Estados Unidos de América, así como también de la Universidad Francisco Marroquín de Guatemala, ambas universidades legalmente inscritas y avaladas, cumpliendo a cabalidad con el perfil académico requerido para el puesto de “Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA” al estar acreditado tanto en el grado académico de licenciatura, así como también en el grado académico de maestría. 2. El Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, aprobado con Acuerdo-CR-24-2018, manual vigente y autorizado, siendo este el instrumento legal que rige la contratación de personal y el mismo NO establece como requisito para el puesto “ser colegiado activo”. Asimismo, según lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Título II Derechos Humanos, Capítulo II Derechos Sociales, Sección Sexta Deporte, Artículo 92.- Autonomía del deporte. “Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores.”, la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala es un ente autónomo descentralizado por lo cual se rige según los reglamentos y manuales creados y aprobados internamente. 3. Es importante resaltar que como miembro del Comité de Regularización, estamos comprometidos a buscar los mejores perfiles para cubrir los puestos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, y para el caso del Señor José Raúl Laparra del Cid, se verifico que reúna las calidades y requisitos para el ejercicio del cargo de “Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA” para esta Federación, considerando para el efecto la relación laboral que tuvo en CONCACAF, desde el 02 de enero de 2011, en el puesto de “Venue and Account Manager”, por lo tanto es la persona idónea para ejercer las funciones de diseñar la correcta implantación y ejecución del programa de concesión de licencias a clubes, definir difundir y mantener la política del programa y asegurar el correcto procesamiento y uso de la información referente al programa de Concesión de Licencias.”

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2018, Javier Ignacio Medrano Medizabal, Miembro Comité de Regularización, por el período comprendido del 30 de mayo al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “1. Con fecha 15 de febrero del año 2016, El Congreso de la República de Guatemala aprueba el Decreto Número 1-2016, el cual Decreta: Artículo 1. “Se aprueba el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961.” 2. El Ministerio de Relaciones Exteriores de



Guatemala, con base en la aprobación del Decreto Número 1-2016 del Congreso de la República de Guatemala, establece que es aplicable la Apostilla, en los casos siguientes: a. Si el país del que proviene el documento público es parte de la Convención. b. Si el país donde surtirá efectos el documento público también es parte de la Convención. c. Si el país en donde el documento público se utilizará requiere una Apostilla para reconocerlo como documento público extranjero. d. Si la Ley del Estado de origen del documento lo clasifica como un documento público.

Siendo Guatemala y Estados Unidos de América, países que forman parte de la Convención; razón por lo que la “Apostilla” es desde el año 2016, el proceso legalmente aceptado para validación diplomática de documentos entre ambos países.

Con base a lo anteriormente expuesto y haciendo uso de mi derecho de defensa, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala, “Derecho de Defensa”, Expongo: 1. De acuerdo al requisito académico del perfil de puesto, establecido en el Manual de Puestos y Funciones 2018, de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, aprobado con Acuerdo-CR-24-2018, de poseer “Licenciatura en Ciencias Económicas o carrera afín..” El señor José Raúl Laparra del Cid, posee las acreditaciones académicas tanto de la Universidad King College de Estados Unidos de América, así como también de la Universidad Francisco Marroquín de Guatemala, ambas universidades legalmente inscritas y avaladas, cumpliendo a cabalidad con el perfil académico requerido para el puesto de “Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA” al estar acreditado tanto en el grado académico de licenciatura, así como también en el grado académico de maestría. 2. El Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, aprobado con Acuerdo-CR-24-2018, manual vigente y autorizado, siendo este el instrumento legal que rige la contratación de personal y el mismo NO establece como requisito para el puesto “ser colegiado activo”. Asimismo, según lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Título II Derechos Humanos, Capítulo II Derechos Sociales, Sección Sexta Deporte, Artículo 92.- Autonomía del deporte. “Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores.”, la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala es un ente autónomo descentralizado por lo cual se rige según los reglamentos y manuales creados y aprobados internamente. 3. Es importante resaltar que como miembro del Comité de Regularización, estamos comprometidos a buscar los mejores perfiles para cubrir los puestos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, y para el caso del Señor José Raúl Laparra del Cid, se verifico que reúna las calidades y requisitos para el ejercicio del cargo de “Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA” para esta Federación, considerando para el efecto la relación laboral que



tuvo en CONCACAF, desde el 02 de enero de 2011, en el puesto de “Venue and Account Manager”, por lo tanto es la persona idónea para ejercer las funciones de diseñar la correcta implantación y ejecución del programa de concesión de licencias a clubes, definir difundir y mantener la política del programa y asegurar el correcto procesamiento y uso de la información referente al programa de Concesión de Licencias.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Joanna Waleska Espinoza Véliz, Coordinadora de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 05 de noviembre de 2018; José Raul Laparra del Cid, Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA, por el período comprendido del 07 de julio al 31 de diciembre de 2018; Juan Carlos Rios Arévalo, Presidente Comité de Regularización, por el período comprendido del 30 de mayo al 31 de diciembre de 2018; Juan Carlos Plata (S.O.A.); Mario Fredy Soto Ramos; Ovidio Ottoniel Orellana Marroquin y Javier Ignacio Medrano Medizabal, Miembros del Comité de Regularización, por el período comprendido del 30 de mayo al 31 de diciembre de 2018; debido a que dentro de sus comentarios y documentación que presentaron, manifiestan que el título de profesional del señor José Raul Laparra del Cid, es un documento legal vigente, según el Decreto Número 1-2016, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 1. que establece: “Se aprueba el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961”.

Sin embargo, esta comisión de auditoría, no objeta la legalidad de dicho documento, ni la aplicación del Decreto Número 1-2016, tampoco se objeta las capacidades del profesional, sino que, el señor Laparra del Cid, no cumple con el perfil establecido para el cargo de Jefe del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA, debido a que el artículo 87 de la Constitución de la República de Guatemala, establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la única facultada para resolver la incorporación de profesionales egresados de universidades extranjeras, siendo que el señor Laparra no evidencia que haya efectuado dicho trámite. Dicho artículo no hace distinción alguna para entidades autónomas, descentralizadas o de gobierno central; es de carácter obligatorio. Asimismo, la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, en su artículo 1, establece la obligatoriedad de colegiación, incluyendo los profesionales incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los profesionales graduados en las distintas universidades del extranjero, cuyos títulos sean reconocidos en Guatemala en virtud de tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por el Estado, y que deseen ejercer su profesión en el país, trámite que el señor Laparra no evidencia que haya realizado, ni tampoco presenta documento de colegiado activo, de ninguno de los Colegios de Profesionales de Guatemala, por lo que no cumple con el perfil del puesto de Jefe



del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA, tal como lo indica el Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala. La Ley citada no hace distinción alguna para entidades autónomas, descentralizadas o de gobierno central, es de carácter obligatorio.

Respecto a la Autonomía invocada por todos los responsables, en efecto la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 92. Autonomía del deporte, establece: "Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios."

Puede entenderse que la autonomía se refiere al Deporte Federado, y las únicas leyes a la que esta exonerada como entidades son las relacionadas a impuesto y arbitrios, pero a los organismos como tales, como persona jurídica, no a las personas que van a integrar o integran sus propios equipos de trabajo o colaboradores, estos si deberán cumplir con todas las leyes vigentes en la República de Guatemala, por lo que previo a ser contratados profesionales o técnicos, la Federación Nacional de Fútbol como organismo con personalidad jurídica, esta obligada a cumplir y hacer que se cumplan las leyes, por lo tanto la autonomía son a funciones, no a leyes, pues las mismas son de observancia general; toda persona que desee pertenecer como colaborador, empleado o funcionario de los organismos aludidos en el Artículo 92, de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, deben cumplir con todas las leyes vigentes en la República de Guatemala.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS	JOANNA WALESKA ESPINOZA VELIZ	2,250.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCESIONES DE LICENCIAS A CLUBES DE FIFA	JOSE RAUL LAPARRA DEL CID	3,125.00
PRESIDENTE COMITE DE REGULARIZACION	JUAN CARLOS RIOS AREVALO	6,855.92
MIEMBRO COMITE DE REGULARIZACION	JUAN CARLOS PLATA (S.O.A)	6,855.92
MIEMBRO COMITE DE REGULARIZACION	OVIDIO OTTONIEL ORELLANA MARROQUIN	6,855.92
MIEMBRO COMITE DE REGULARIZACION	MARIO FREDY SOTO RAMOS	6,855.92
MIEMBRO COMITE DE REGULARIZACION	JAVIER IGNACIO MEDRANO MENDIZABAL	6,855.92
Total		Q. 39,654.60



Hallazgo No. 7**Fraccionamiento en la contratación de servicios****Condición**

En la Federación Nacional de Fútbol, Programa 11 Atletas Federados y Formados, en el renglón presupuestario 197, Transporte para Personas, se estableció, que durante el ejercicio fiscal 2018, se realizaron pagos a la empresa de Seguridad y Protección Shekina, Sociedad Anónima, por el monto total de Q233,750.00, para el resguardo de las instalaciones de la Federación, sobrepasando el monto límite a partir del cual la cotización pública es obligatoria, habiendo realizado varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización.

EJERCICIO FISCAL 2018					
CUR	FECHA	NIT	BENEFICIARIO	MESES	VALOR CON IVA Q.
405	27/04/2018	36376833	Seguridad y Protección Shekina	Febrero a Abril	63,750.00
1205	18/09/2018	36376833	Seguridad y Protección Shekina	Mayo a Agosto	85,000.00
1505	18/10/2018	36376833	Seguridad y Protección Shekina	Septiembre	21,250.00
2250	20/12/2018	36376833	Seguridad y Protección Shekina	Octubre a Diciembre	63,750.00
TOTALES					233,750.00

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81. Reformado por el Art. 35 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República. Fraccionamiento, establece: "Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas.

El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto."

Causa

El Secretario General Administrativo Interino, Secretario General Administrativo Adjunto y el Encargado de Compras, incumplieron a los procedimientos de compra y adquisiciones de bienes y servicios que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Evadir el proceso de cotización



Recomendación

El Comité de Regularización, debe girar instrucciones al Secretario General Administrativo Interino, Secretario General Administrativo Adjunto y al Encargado de Compras, para que se cumpla con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2019, Daniel Andrés Elías Ceballos, Secretario General Administrativo Interino, durante el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 02 de marzo de 2018 y Secretario General Administrativo Adjunto, durante el periodo del 15 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “1. la Circular Conjunta entre el Ministerio de Finanzas Publicas y la Contraloría general de cuentas de fecha 22 de marzo de 2018, sobre regulación de contención y otros lineamientos para las modalidades específicas de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica; especifica en sus numerales III“...las unidades ejecutoras podrán realizar en un mismo cuatrimestre, varias adquisiciones mediante la modalidad de compra de baja cuantía de un mismo insumo, hasta el monto a partir del cual la modalidad de compra directa con oferta electrónica es obligatoria...” IV “una misma unidad ejecutora podrá realizar adquisiciones por la modalidad de compra directa con oferta electrónica del mismo producto (bien y/o servicio expresado en función al Catálogo de Insumos) durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, hasta el monto a partir del cual la modalidad de Cotización es obligatoria...” V “Las compras se reputarán hechas por Producto (bien y/o servicio expresado en función del Catálogo de Insumos) durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, hasta el monto a partir del cual la modalidad de Cotización es obligatoria...” V “Las compras se reputarán hechas por producto (bien y/o servicio expresado en función del Catálogo de insumos) conforme los Principios Conceptuales y Normativos de la presente Circular, por lo que las unidades ejecutoras podrán realizar en un mismo cuatrimestre, varias adquisiciones mediante la modalidad de compra directa con oferta electrónica de un mismo insumo, hasta el monto a partir del cual la modalidad de Cotización es obligatoria, esto con el fin de evitar criterios de aplicación que puedan generar desabastecimiento. 2. El Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: En su artículo 61. Fraccionamiento. Se entenderá por fraccionamiento, además de lo establecido en la Ley, cuando una misma Unidad Ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria. 3. Asimismo, se deja constancia que los procesos realizados por cuatrimestre encuadran en los establecido en las normativas referidas en los numerales 1 y 2, los cuales fueron debidamente publicados en Guatecompras a través de la modalidad de compra directa con oferta electrónica...”



En nota sin número de fecha 15 de abril de 2019, Julio Roberto Rodríguez de León, Encargado de Compras durante el período comprendido del 10 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “1. la Circular Conjunta entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría general de cuentas de fecha 22 de marzo de 2018, sobre regulación de contención y otros lineamientos para las modalidades específicas de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica; específica en sus numerales III“...las unidades ejecutoras podrán realizar en un mismo cuatrimestre, varias adquisiciones mediante la modalidad de compra de baja cuantía de un mismo insumo, hasta el monto a partir del cual la modalidad de compra directa con oferta electrónica es obligatoria...” IV “una misma unidad ejecutora podrá realizar adquisiciones por la modalidad de compra directa con oferta electrónica del mismo producto (bien y/o servicio expresado en función al Catálogo de Insumos) durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, hasta el monto a partir del cual la modalidad de Cotización es obligatoria...” V “Las compras se reputarán hechas por Producto (bien y/o servicio expresado en función del Catálogo de Insumos) conforme los Principios Conceptuales y Normativos de la presente Circular, por lo que las unidades ejecutoras podrán realizar en un mismo cuatrimestre, varias adquisiciones mediante la modalidad de compra directa con oferta electrónica de un mismo insumo, hasta el monto a partir del cual la modalidad de Cotización es obligatoria, esto con el fin de evitar criterios de aplicación que puedan generar desabastecimiento. 2. El Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: En su artículo 61. Fraccionamiento. Se entenderá por fraccionamiento, además de lo establecido en la Ley, cuando una misma Unidad Ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria. 3. Asimismo, se deja constancia que los procesos realizados por cuatrimestre encuadran en los establecido en las normativas referidas en los numerales 1 y 2, los cuales fueron debidamente publicados en Guatecompras a través de la modalidad de compra directa con oferta electrónica...”

En oficio No. DAS-FNF-NH-16-2019 de fecha 15 de abril de 2019, Max Esvin Antonio Solórzano Martínez, Secretario General Administrativo Interino, durante el período comprendido del 05 de marzo de 2018 al 20 de junio de 2018, manifiesta: “fui nombrado como Secretario General Administrativo Interino, a partir del día cinco de marzo de dos mil dieciocho, (05/03/2018) entregando dicho cargo por renuncia el día veinte de junio del mismo año dos mil dieciocho (20/06/2018) es decir que el periodo en cual fui funcionario es del 05/03/2018 al 20/06/2018 de conformidad con el cuadro de inserto en la condición en referencia, durante dicho periodo únicamente se contrató de acuerdo al acta número cero cuatro guion dos mil dieciocho un servicio de seguridad con la empresa Seguridad y Protección



Shekina, Sociedad Anónima; De acuerdo al cuadro inserto en la condición aparecen otros contratos con la misma entidad, no obstante en dichos periodos yo no era el funcionario.

De lo anterior se establece que un funcionario no debe ser juzgado como responsable por el actuar de su antecesor o su por su sucesor, sino únicamente responde por el periodo durante el cual ejerce funciones. En tal sentido, mi periodo como funcionario en la Federación Nacional de Fútbol es el comprendido del 05/03/2018 al 20/06/2018 y durante dicho periodo únicamente se suscribió un contrato en la modalidad de compra directa el cual fue publicado en el portal de Guatecompras, de conformidad con el NOG 8018529, y que producto del mismo resultado la entidad Seguridad y Protección Shekina, Sociedad Anónima como la proveedora del servicio, vale la pena mencionar que el monto de dicho contrato fue por Q85,000.00, monto que no supera el establecido en ley para la modalidad indicada.

Adicional a la argumentación anterior de conformidad con la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Publicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha 22 de marzo de 2018, se estableció en una de sus orientaciones, específicamente la contenida en el numeral romano II: “Derivado de las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que una misma unidad ejecutora podrá realizar adquisiciones por la modalidad de compra de baja cuantía del mismo producto (bien y/o servicio expresado en función del Catálogo de Insumos) durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, hasta por el monto a partir del cual la modalidad de compra directa con oferta electrónica es obligatoria...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Daniel Andrés Elías Ceballos, Secretario General Administrativo Interino, durante el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 02 de marzo de 2018 y Secretario General Administrativo Adjunto, durante el período del 15 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, debido a que dentro de sus comentarios y documentación, hace referencia a la Circular Conjunta entre el Ministerio de Finanzas Publicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha 22 de marzo de 2018, sobre la regulación de contención y otros lineamientos para las modalidades específicas de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica, haciendo mención que las unidades ejecutoras podrán realizar en un mismo cuatrimestre, varias adquisiciones mediante la modalidad de compra de baja cuantía de un mismo insumo, de productos del Catálogo de Insumos y que pueda generar desabastecimiento. Sin embargo, el servicio de vigilancia que presta la Empresa de Seguridad Shekina Sociedad Anónima, no se encuentra dentro de lo que argumenta. Así también, es un servicio permanente que ha



venido contratando la Federación, inclusive el año 2017, 2018 y 2019, lo que refleja claramente la intención de fraccionamiento, realizando varias adquisiciones con el propósito de evadir el proceso de cotización.

Se confirma el hallazgo, para Julio Roberto Rodríguez de León, Encargado de Compras, durante el período comprendido del 10 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, debido a que dentro de sus comentarios y documentación, hace referencia a la Circular Conjunta entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha 22 de marzo de 2018, sobre la regulación de contención y otros lineamientos para las modalidades específicas de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica, haciendo mención que las unidades ejecutoras podrán realizar en un mismo cuatrimestre, varias adquisiciones mediante la modalidad de compra de baja cuantía de un mismo insumo, de productos del Catálogo de Insumos y que pueda generar desabastecimiento. Sin embargo, el servicio de vigilancia que presta la Empresa de Seguridad Shekina Sociedad Anónima, no se encuentra dentro de lo que argumenta. Así también, es un servicio permanente que ha venido contratando la Federación, inclusive el año 2017, 2018 y 2019, lo que refleja claramente la intención de fraccionamiento, realizando varias adquisiciones con el propósito de evadir el proceso de cotización.

Se confirma el hallazgo, para Max Esvin Antonio Solórzano Martínez, Secretario General Administrativo Interino, durante el período comprendido del 05 de marzo de 2018 al 20 de junio de 2018, debido a que dentro de sus comentarios y documentación, hace referencia a la Circular Conjunta entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha 22 de marzo de 2018, sobre la regulación de contención y otros lineamientos para las modalidades específicas de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica, haciendo mención que las unidades ejecutoras podrán realizar en un mismo cuatrimestre, varias adquisiciones mediante la modalidad de compra de baja cuantía de un mismo insumo, de productos del Catálogo de Insumos y que pueda generar desabastecimiento. Sin embargo, el servicio de vigilancia que presta la Empresa de Seguridad Shekina Sociedad Anónima, no se encuentra dentro de lo que argumenta. Así también, es un servicio permanente que ha venido contratando la Federación, inclusive el año 2017, 2018 y 2019, lo que refleja claramente la intención de fraccionamiento, realizando varias adquisiciones con el propósito de evadir el proceso de cotización. Se hace saber al señor Solórzano Martínez, que únicamente le corresponde el periodo que estuvo en el cargo. Como él mismo lo indica, durante su período, suscribió el acta No. 04-2018 de fecha 30 de abril de 2018, por el monto de Q85,000.00, para la contratación de Seguridad Privada para la Federación, sin tomar acciones para evitar la costumbre de efectuar compras bajo esa modalidad.



Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO INTERINO	DANIEL ANDRES ELIAS CEBALLOS	2,845.98
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO INTERINO	MAX ESVIN ANTONIO SOLORZANO MARTINEZ	3,794.64
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO ADJUNTO	DANIEL ANDRES ELIAS CEBALLOS	3,794.64
ENCARGADO DE COMPRAS	JULIO ROBERTO RODRIGUEZ DE LEÓN	10,435.27
Total		Q. 20,870.53

Hallazgo No. 8

Deficiencias en autorización de permisos y licencias

Condición

En la Federación Nacional de Fútbol, en el Programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones del personal temporal, se estableció que se concedió permiso al Director Técnico, quien está contratado bajo el renglón presupuestario 029, que según la Ley no tienen derecho a licencias y/o permisos.

Criterio

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Publicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, establece que: "Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, "Otras remuneraciones de personal temporal", por parte del Sector Público, que comprende los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, del 22 de diciembre de 1992, se observarán las siguientes normas: el numeral romanos I indica: "...No se reconocerá ni se legalizará pago alguno, si los servicios no hubieren sido prestados conforme a lo preceptuado al Artículo 13, numeral 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto. El Numeral Romanos VIII, indica: "Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen el carácter de "servidores públicos" de conformidad a lo preceptuado al Artículo 4º de la Ley de Servicio Civil, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo, que dichas personas no tienen



derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: la indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos, etc...”

Causa

El Secretario General Administrativo Interino, autorizó el permiso a persona sin tener derecho a estos beneficios.

Efecto

Incumplimiento a la normativa vigente.

Recomendación

El Comité de Regularización, debe girar instrucciones al Secretario General Administrativo Interino, para que no autorice permisos, licencias y pagos de honorarios, por servicios no prestados, a contratistas que presten servicios técnicos y profesionales.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 15 de abril de 2019, Daniel Andrés Elías Ceballos, Secretario General Administrativo Interino, durante el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 02 de marzo de 2018, manifiesta: 1. “...me permito aclarar que en ningún momento autoricé permiso a personas que no tienen derecho a este beneficio, en el caso específico del Señor Antonio Gamboa, quien presento su oficio s/n de fecha 06 de febrero de 2018 directamente al Presidente del Comité Ejecutivo de la Fedefut, Lic. Jorge Mario Veliz, en el cual solicita permiso para asistir al II Master de Futbol que se llevara a cabo en la Ciudad de Madrid España a partir del 13 de febrero de 2018. 2. “...con fecha 10 de febrero de 2018, recibí instrucciones verbales del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, en donde autorizaban la solicitud realizada por el Señor Antonio García Gamboa y mi función se circunscribió en trasladar la instrucción girada por Comité hacia la persona solicitante, constatando que no otorgué directamente el permiso en referencia. Esto en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Número 58/2018-CE-CDAG, artículo 53, numeral 3, será responsable de: inciso a) Implementar las decisiones tomadas por la Asamblea y el Comité Ejecutivo de acuerdo con las instrucciones del Presidente...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Daniel Andrés Elías Ceballos, Secretario General Administrativo Interino, durante el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 02 de marzo de 2018, debido a que dentro de sus comentarios manifiesta que él no autorizó el permiso, sino que recibió instrucciones verbales del presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Futbol, sin embargo, toda



autorización debe constar por escrito. Dentro de los documentos que presenta, se encuentra el oficio sin número de fecha 10 de febrero de 2018, firmado por el señor Elías Ceballos, donde hace del conocimiento al señor García Gamboa la autorización del permiso solicitado, pero no presenta documento de la autorización emitida por el Comité Ejecutivo. Habiendo autorizado permiso a personal que no tiene derecho a licencias y/o permisos. El señor Elías Ceballos, indica que no autorizó el permiso a personas que no tienen derecho a este beneficio y solo recibió instrucciones verbales, sin embargo, el artículo 156 de la Constitución Política de la República de Guatemala, No obligatoriedad de órdenes ilegales, establece, que ningún funcionario o empleado público, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que implique la comisión de un delito.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO INTERINO	DANIEL ANDRES ELIAS CEBALLOS	6,000.00
Total		Q. 6,000.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2017, estableciéndose que estas fueron atendidas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JORGE MARIO VELIZ PONCE	PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	01/01/2018 - 08/05/2018
2	JUAN CARLOS RIOS AREVALO	PRESIDENTE COMITE DE REGULARIZACION	30/05/2018 - 31/12/2018
3	MANUEL SALVADOR POLANCO RAMIREZ	SECRETARIO COMITE EJECUTIVO	01/01/2018 - 08/05/2018
4	EDUARDO (S.O.N) NAVAS PAIZ	TESORERO COMITE EJECUTIVO	01/01/2018 - 08/05/2018
5	CARLOS FERNANDO FERNANDEZ REYES	VOCAL I COMITE EJECUTIVO	01/01/2018 - 08/05/2018
6	WALFRE OTTONIEL MINERA MONZON	VOCAL II COMITE EJECUTIVO	01/01/2018 - 08/05/2018



7	JUAN CARLOS PLATA (S.O.A)	MIEMBRO COMITE DE REGULARIZACION	30/05/2018 - 31/12/2018
8	OVIDIO OTTONIEL ORELLANA MARROQUIN	MIEMBRO COMITE DE REGULARIZACION	30/05/2018 - 31/12/2018
9	MARIO FREDY SOTO RAMOS	MIEMBRO COMITE DE REGULARIZACION	30/05/2018 - 31/12/2018
10	JAVIER IGNACIO MEDRANO MENDIZABAL	MIEMBRO COMITE DE REGULARIZACION	30/05/2018 - 31/12/2018
11	DANIEL ANDRES ELIAS CEBALLOS	SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO INTERINO	01/01/2018 - 02/03/2018
12	MAX ESVIN ANTONIO SOLORZANO MARTINEZ	SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO INTERINO	05/03/2018 - 20/06/2018
13	DANIEL ANDRES ELIAS CEBALLOS	SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO ADJUNTO	15/06/2018 - 31/12/2018

